



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 19 de julio (ordinaria) y 27 de julio (extraordinaria y urgente) de 2018.

2º.- Designación de representantes en órganos colegiados.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL

3º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Avda. de la Bondad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

4º.- Aprobación Inicial de la Modificación del PGM que afecta al Sector S.1.12 y al trazado del Viario General VG-S.1.12.1 “Acceso al Hospital de Cáceres”.

5º.- Aprobación definitiva del Programa de Ejecución “Montesol 3”.

6º.- Expediente para la cesión de uso de la planta segunda del inmueble sito en c/ Tiendas para la instalación de Biblioteca Gastronómica a favor de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura.

7º.- Expediente de segregación de terrenos de 6.497,98 m2 de superficie de la finca registral nº 76477, para su inclusión en el Inventario Municipal de bienes como bien patrimonial, a efectos de posterior enajenación.

8º.- Expediente de contratación para la prestación del Servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

9º.- Expediente para la aprobación de Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

10º.- Expediente de modificación de créditos mediante concesión de crédito extraordinario nº 4/2018.

11º.- Expediente de modificación de créditos mediante concesión de suplementos de créditos, núm. 6/2018.

12º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativa a: "*Situaciones de las autoescuelas*".

13º.- Moción Ordinaria conjunta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sobre "*Promover la recuperación de la calle Margallo por motivos de seguridad y salubridad*".

14º.- Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, relativa a: «*Declarar "personas non gratas" en la ciudad de Cáceres a D. José Ángel Prenda Martínez, D. Ángel Boza Florido, D. Antonio Manuel Guerrero Escudero, D. Alfonso Jesús Cabezuelo Entrena y D. Jesús Escudero Domínguez, miembros de "La Manada"*».

15º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

16º.- Informes de la Alcaldía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

.....

17º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

18º.- Ruegos y Preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y doce minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D^a María Consolación Fernández Manley, D^a María Consolación López Basset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Viceinterventor D. Carlos Bell Pozuelo.

La Concejala D^a María Guardiola Martín no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia.

A continuación y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 DE JULIO (ORDINARIA) Y 27 DE JULIO (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) DE 2018.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 19 de julio (ordinaria) y 27 de julio (extraordinaria y urgente) de 2018 .

2º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de un escrito remitido por D. Cayetano Polo Naharro, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

“D. Cayetano Polo Naharro como Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

EXPONE:

Por medio de la presente le comunicamos que ante el cese como concejal de D. Víctor G. Peguero y la nueva incorporación de Doña Consuelo Fernández Manley, el cambio de representante como concejal Delegado de Distritos, en el Distrito Sur:

TITULAR: M^a del Mar Díaz Solís.

SUPLENTE: Cayetano Polo Naharro.

Cáceres, 24 de julio de 2018. Fmdo.: Cayetano Polo Naharro”.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da cuenta que en la sesión celebrada por la Junta de Portavoces el pasado 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de septiembre, se procedió a designar representantes del Ayuntamiento en el Área de Planeamiento Remitido APR 23.02 “San Justo”:

Administración Actuante: D. Valentín Enrique PACHECO POLO.

Propiedad Municipal: D. Andrés LICERÁN GONZÁLEZ.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito de Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de modificación de la designación de miembros en órganos colegiados, así como del acuerdo adoptado en Junta de Portavoces.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE ASCENSOR Y ESCALERAS EN AVDA. DE LA BONDAD.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Avda. de la Bondad.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Avda. de la Bondad, tramitada a instancias de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avda. de la Bondad nº 17 (Expte. PLA-EDE-0025-2010). El informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 5 de septiembre de 2018 dice literalmente:

“El Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Avda. de la Bondad manzana catastral 59136 de Cáceres, que se tramita a instancias de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Avda. de la Bondad nº 17 fue **aprobado inicialmente** mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2018.

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de los volúmenes resultantes de ascensor y caja de escaleras, como consecuencia de la necesidad de hacer accesible el bloque residencial correspondiente a la Avda. de la Bondad nº 17 y de toda la manzana en la que está incluido, así como la ordenación resultante del espacio público.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, en cumplimiento con lo de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx), según redacción dada por el artículo único apartado quince-dos de la Ley 10/2015 de modificación de la anterior, **no ha sido formulada alegación alguna** al mismo.

A la vista del contenido de los informes emitidos al efecto por los técnicos del Servicio de Urbanismo, Servicio de Infraestructuras, Servicio de Inspección y Sección de Patrimonio a cuyo contenido integro me remito, la Comisión dictaminará lo procedente en orden a la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle que se tramita, aprobación, que en su caso, corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Avda. de la Bondad manzana catastral 59136, si es el caso, conforme a lo ya dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, con motivo de su aprobación inicial, **deberá quedar condicionada** a lo señalado al efecto en el informe de la Sección de Patrimonio y a las impuestas por los técnicos municipales, las cuales se verificarán en los correspondientes proyectos técnicos para la obtención de las distintas licencias de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El contenido del informe emitido por la Sección de Patrimonio referido anteriormente es el siguiente:

PRIMERO: *Que en la documentación remitida, obra informe jurídico emitido con fecha 2 de abril de 2018 por la Sra. Jefa de la Sección de Planeamiento, en el que entre otros, se hace referencia a los siguientes extremos e informes técnicos:*

1º.- *Informe emitido por el Sr. Jefe de la Unidad de Planeamiento en relación con el nuevo estudio de detalle presentado, en el cual se concluye que “desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado”, remitiéndose al informe que por el mismo fue emitido con fecha 12 de abril de 2016, referente estudio de detalle para la ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Av. de la Bondad, nº 17, anteriormente presentado por la Comunidad de Vecinos, y en el que se hizo constar entre otras circunstancias:*

“...1. La última disposición del conjunto escalera-ascensor responde a un cuerpo de planta cuadrada que sobresale del cuerpo principal edificado 3,72 m y tiene una anchura de 3,77 m; ocupación asumible por el acerado debido a la anchura actual del acerado que es de cómo mínimo 6,97 m. (excluyendo alcorques). La nueva propuesta minimiza los problemas de habitabilidad sobre las estancias de las viviendas situadas a derecha e izquierda de la caja de escalera, solamente se vería afectadas por la proximidad del cuerpo añadido, no afectando para nada en cuanto a luces rectas.

2. Teniendo en cuenta esta nueva propuesta, la ocupación de viario público es de 14,02 m².

3. Se justifica la inviabilidad técnica o económica de otras opciones, describiendo la distribución de las viviendas y su relación con la caja de la escalera



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

4. En lo relacionado con que el dominio público conserve su funcionalidad se justifica indicando que el acerado conservaría un ancho libre en el punto más desfavorable (excluyendo los alcorques) de 3,25 m...”

2º.- Solicitado a la comunidad de propietarios la **presentación de un estudio relativo a las conducciones afectadas y sus posibles soluciones**, a las que se hacía referencia en el informe del Servicio de Infraestructuras emitido con fecha 17 de enero de 2017, por el Técnico responsable de Viales y Tráfico; dicha comunidad ha presentado con fecha 7 de febrero de 2018, plano con el desvío de las instalaciones existentes según comunicados de las compañías implicadas; dicha documentación fue de **nuevo objeto de informe por parte del responsable de viales y tráfico del Servicio de Infraestructuras con fecha 15 de febrero de 2018**, y en el que entre otras cuestiones plantea nuevamente la cuestión relativa a los itinerario peatonales:

“El estudio de detalle regula la posibilidad de construir siete nuevos volúmenes para ascensores y tramos de escalera sobre la acera de Avda. de la Bondad, entre los números 13 y 25. Cada uno de éstos ocuparía una superficie de acera de 14,02 m² (3,72 m X 3,77 m), y se emplazarían junto a cada portal.

El ancho útil de este tramo de acera en Avda. de la Bondad varía entre los 7,00 m. y los 9,50 m., sin contar la banda de alcorques y de mobiliario.

Esta propuesta plantea los siguientes inconvenientes:

- No parece haberse analizado la viabilidad de ubicar los ascensores y los distribuidores pertinentes en la fachada posterior (Calle Guatemala) sobre un espacio libre existente, con itinerarios peatonales menos transitados, y una menor afección.
- Con los volúmenes propuestos la sección útil de acera queda reducida en 3,72 metros de ancho. En algún tramo esto representa menos de la mitad del ancho actual, quedando en todo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

caso un ancho libre de paso superior a 1,80 metros (itinerario accesible según la “Ordenanza reguladora de accesibilidad universal en el municipio de Cáceres”).

- *La solución genera bandas residuales de acera, entre los nuevos volúmenes, con una previsible escasa utilización. Además, estos retranqueos generan zonas de sombra (poco iluminadas).*
- *El itinerario peatonal dejaría de discurrir de manera colindante o adyacente a la línea de fachada, tal y como establece la Orden VIV/561/2010 (documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados), como condición general de un itinerario accesible.*
- *En cuanto a las conducciones subterráneas que resultan afectadas (Abastecimiento de agua potable, telefonía, gas natural y suministro eléctrico) se propone una modificación de su trazado que deberá contar con la conformidad de las compañías distribuidoras, y en el caso del abastecimiento de agua, un informe del Servicio de Inspección municipal.”*

3º.- *Informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección con fecha 28 de marzo de 2018, en relación con las conducciones afectadas, adjunta planos con los trazados estimativos de redes de abastecimiento y saneamiento en los colectores de la vía afectada; señalando que “la acometida de abastecimiento, a tenor de los planos y memoria entregada parece verse afectada por la ejecución de las obras por lo que en tal caso se debe modificar su trazado e instalar llave de acerado a pie de fachada. Mismas consideraciones se realizan para el caso de la acometida de saneamiento, practicando el desvío correspondiente”.*

SEGUNDO.- *Que del informe emitido con fecha 2 de febrero de 2017 por el Servicio de Urbanismo, en relación con el estudio de detalle inicialmente presentado por la comunidad de propietarios, sobre la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

procedencia o no de conceder la pertinente autorización para la instalación pretendida, en función de la compatibilidad o no de la instalación u obra que se pretende ejecutar, con los usos del suelo previstos en el planeamiento vigente, obrante en el expediente y al cual me remito debido a que se trata de la ocupación del mismo espacio público; se concluye:

“1º) Los terrenos cuya ocupación se solicita se encuentran en suelo clasificado como urbano en la categoría de consolidado y con la calificación de VIARIO LOCAL y tienen la naturaleza de bien de dominio público.

2º) Los terrenos están afectados por el planeamiento de aplicación que es el Estudio de Detalle Nº 26 en tramitación. En el punto 1.4 del mismo se justifica la procedencia del mismo y cuenta con informes técnicos favorables a su tramitación a los cuales me remito.

La superficie de la porción de viario local a ocupar es de 14,02 m en un rectángulo de frente de 3,77 m desde la acera de la avenida y fondo de 3,72 m en contado con la fachada del edificio según el Estudio de Detalle.

La valoración de la porción de dominio público estimada en relación al valor del suelo de la edificación a la que se anexa según valores catastrales es de 9.870 €.”

Siendo los informes técnicos a los que hace referencia por el Sr. Jefe del Servicio de urbanismo, los reseñados en el apartado primero, 1) y 2) del presente informe.

Por todo lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO: *Que los bienes cuya ocupación se pretende, son bienes de dominio público y como tal, han de destinarse al uso común general previsto; y por tanto las ocupaciones demaniales sólo pueden otorgarse cuando no existen o se manifiesten incompatibilidades de uso con el destino principal del bien; y ello por el principio general de que la utilización privativa, especial o anormal del dominio público no debe incomodar la utilización principal del dominio, y debe ser al menos compatible con aquel,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

por lo que allí donde no se dé esta compatibilidad, la utilización debe impedirse.

CONSIDERANDO: Que la ocupación del dominio público, con instalaciones como las que se pretenden implicarían un supuesto de **USO PRIVATIVO del dominio público**, que conforme a la definición dada por el artículo 75.2, del Reglamento de Bienes, es aquel que limita o excluye la utilización por los demás interesados, y ello conforme a las características de la instalación propiamente dicha, y en función del efecto que sobre el uso normal del dominio público comportan estas instalaciones.

Y el uso privativo, como tal, está **sujeto a concesión demanial del uso privativo del dominio público otorgable previa licitación** (Art. 78 RB y 93.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Señalándose a dichos efectos en el artículo 81 del Reglamento de Bienes “que serán nulas las concesiones que se otorgaren sin las formalidades que se establecen en los artículos siguientes, y para lo no dispuesto en ellos, en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales”.

Téngase en cuenta no obstante que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, “**Están excluidos** del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones Jurídicas:

0) las Autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público,...que se regirán por su Legislación Específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

Por ello, además de por así disponerlo la propia Ley, también serán de aplicación todos aquellos preceptos de carácter **BÁSICO o aplicación GENERAL de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas**; y en particular de los siguientes:

Artículo 84. Necesidad de título habilitante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley.

Artículo 93. Concesiones demaniales.

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Y en el presente supuesto se puede entender que se dan circunstancias excepcionales debidamente justificadas para el otorgamiento directo de dicho espacio público a los solicitantes. Como así se deduce del informe emitido por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 12 de abril de 2016, en el que se hace constar que en la propuesta aportada por los interesados **“Se justifica la inviabilidad técnica o económica de otras opciones;** de igual modo, en el informe emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento con fecha 2 de abril de 2018, se hace constar que **...la solución propuesta es la única alternativa... el edificio no dispone de**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

patio interior cerrado ni abierto, por lo que es técnicamente inviable la ejecución de ascensor en el interior del edificio.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

4. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales

No estarán sujetas a la tasa, cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

En el presente caso, entendemos que dicha concesión habría de ser onerosa, pues no concurren en el momento presente ninguna circunstancia determinante de la posible gratuidad, ni se va a efectuar a favor de una entidad pública o entidad privada sin ánimo de lucro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

No obstante lo anterior, considerando que las ocupaciones demaniales sólo pueden otorgarse cuando no existen o se manifiesten incompatibilidades de uso con el destino principal del bien, por lo que allí donde no se dé esta compatibilidad, la utilización debe impedirse; y del informe emitido por el Técnico responsable de Viales y Tráfico, se deduce lo contrario, al disponer que “el itinerario peatonal dejaría de discurrir de manera colindante o adyacente a la línea de fachada, tal y como establece la Orden VIV/561/2010 (documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados), como condición general de un itinerario accesible”, quien suscribe entiende que **no se debería autorizar la ocupación del dominio público con instalaciones como las que se pretenden ejecutar.**

Ahora bien, si de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, de fecha 12 de abril de 2018, la cual dictamina favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Avda. de la Bondad, con las condiciones que en su caso se dispongan en los informes técnicos y jurídicos; se decidiera acordar su aprobación definitiva, y en consecuencia autorizar el uso privativo de una superficie de 14,02 m² (3,77 m . 3,72 m) del acerado, se habría de hacerse con sujeción a las **CONDICIONES**, que resulten de los informes técnicos emitidos, y se establezcan con la aprobación del Estudio de Detalle, y en la posterior licencia de obras, que en su caso se otorgue, así como a las que este Ayuntamiento establece habitualmente para ocupaciones de bienes de dominio público municipal, como la presente, y que son las siguientes:

PRIMERA.- La concesión de **uso privativo** de dicho bien se establecerá por un período máximo de **SETENTA Y CINCO AÑOS**, de conformidad con lo establecido en el Art. 93.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Legislación Básica), contados desde la concesión de la licencia de obras que se otorgue;



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

todo ello sin perjuicio de que si el bien objeto de concesión no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación UNDÉCIMA se resuelva la concesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad concesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la concesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la concesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad concesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de concesión, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

No obstante dado que el citado plazo de 75 años, es excesivo, y además impide un control real de las instalaciones ejecutadas en el espacio público; se establecerá en la autorización una cláusula o condición en virtud de la cual este Ayuntamiento, cada DIEZ AÑOS y de forma sucesiva podrá proceder a la revisión de la necesidad del mantenimiento o no de la vigencia de la concesión demanial concedida, verificando entre otros aspectos, la suscripción del Seguro de Responsabilidad Civil, y el cumplimiento del fin u objeto de la misma, o cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento considere determinante de su caducidad, según su propio criterio.

SEGUNDA.- *Las obras que la entidad CONCESIONARIA precise realizar para adaptar el bien objeto de concesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente concesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la concesión demanial.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Comunidad de Propietarios de Av. de la Bondad, nº 17, ejecutará todas las obras que en el bien objeto de concesión demanial sean necesarias, para la construcción de las instalaciones que se pretenden; debiéndose en todo caso y con carácter previo a su ejecución, solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; la licencia urbanística llevará implícito el otorgamiento de las restantes licencias o autorizaciones municipales, integrándose el procedimiento previsto para éstas, en el procedimiento para la concesión de la licencia urbanística.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad concesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el funcionamiento de las instalaciones a ejecutar en el espacio objeto de concesión demanial.

TERCERA.- *La concesión del uso privativo del dominio público local, se entenderá siempre otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; y no podrá ser invocada para disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pudiera incurrir la entidad adjudicataria en la ejecución de las instalaciones previstas y posterior uso de las mismas.*

CUARTA.- *El uso del bien objeto de concesión demanial lo será única y exclusivamente para la ejecución de las instalaciones contempladas en el **Estudio de Detalle** para la ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Av. de la Bondad, nº 17, presentado por la Comunidad de Propietarios de citado inmueble, en el que se proyecta la construcción sobre un espacio público de la caja de un ascensor, dictaminado favorablemente su aprobación inicial por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial en sesión celebrada con fecha 12 de abril de 2018.*

QUINTA.- *Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, y cualquier otro que graven la concesión o se deriven del uso y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

utilización y mantenimiento del bien objeto de concesión demanial, y de las instalaciones que en los mismos se ejecuten, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Comunidad de Propietarios de citado inmueble y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad concesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad concesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

SEXTA.- *La entidad concesionaria del uso **privativo** del dominio público local, queda obligada al pago de la tasa que resulte de aplicar lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local vigente.*

SÉPTIMA.- *La Entidad adjudicataria de la **concesión** del uso privativo del dominio público local quedará obligado a mantener en buen estado el bien objeto de concesión y todas las instalaciones en él ejecutadas, que estarán en todo momento en condiciones idóneas para su utilización; así como a abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a dichos bienes o al uso general a que están destinados.*

El Ayuntamiento se reservará la facultad de inspeccionar los bienes objeto de ocupación, para garantizar que son usados de acuerdo con los términos de la concesión.

OCTAVA.- *La Entidad Adjudicataria de la concesión del uso privativo del dominio público local será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de los usuarios de las instalaciones a ejecutar, y de los daños y perjuicios que deriven del uso a que se destine el bien objeto de concesión demanial.*

La entidad concesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de las instalaciones que se ejecuten el bien objeto de concesión pudiera ocasionar; exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

utilización del bien objeto de concesión o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad concesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la concesión de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el funcionamiento de la instalación prevista.

No obstante la responsabilidad de la entidad adjudicataria de la autorización no se verá limitada por la cobertura del seguro contratado.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de concesión demanial (9.870 Euros).

*Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación de la concesión de la licencia de obras que se otorgue; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la concesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.*

NOVENA.- *Este Ayuntamiento no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas que ocupen y utilicen los bienes objeto de concesión.*

La entidad adjudicataria de la concesión viene obligada a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Los contratos que la entidad adjudicataria de la concesión formalice para la ejecución de las obras de las instalaciones a que se van a destinar los



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

bienes objeto de ocupación, deberán respetar el régimen jurídico de la presente concesión, que deberá prevalecer con carácter prioritario, sobre cualquier otro.

Con la extinción de la concesión quedarán igualmente extinguidos todos los contratos que la entidad adjudicataria de la concesión hubiere realizado para la ejecución, uso o mantenimiento de las instalaciones a que se van a destinar los bienes objeto de ocupación.

En todo caso el personal al servicio de la entidad adjudicataria de la autorización tendrá siempre la condición de empleado de la misma, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación entre dicho personal y este Excmo. Ayuntamiento; haciéndose constar de forma expresa que ni la entidad adjudicataria de la concesión, ni los posibles usuarios del bien objeto de concesión demanial están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

DÉCIMA.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS: *La relación con los usuarios será directa por parte de la entidad adjudicataria de la concesión, sin que la Administración y Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo el proceso; siendo la entidad adjudicataria de la concesión la única responsable frente a usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de ejecución, funcionamiento y posterior revisión técnica de las instalaciones a ejecutar en los bienes objeto de ocupación.*

La Administración Municipal en consecuencia, no intervendrá en la ejecución y posterior funcionamiento, de las instalaciones a que se van a destinar los bienes objeto de ocupación, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico de la misma.

UNDÉCIMA.- *El uso del bien objeto de concesión demanial revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concorra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien objeto de concesión.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de concesión demanial para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la concesión demanial, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el concesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la concesión, que es máximo de **SETENTA Y CINCO AÑOS**, de conformidad con lo establecido en el Art. 93.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Legislación Básica; contados desde la concesión de la licencia de obras que se otorgue.

Asimismo la concesión demanial se extinguirá, entre otras, por cualquiera de las causas previstos en el artículo 100 de la de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- La concesión demanial comenzará su vigencia desde el otorgamiento de la licencia de obras; extendiéndose hasta el plazo máximo de SETENTA Y CINCO AÑOS; siendo de aplicación a la misma todas y cada una de las condiciones que se establecerán en la licencia urbanística, la cual llevará implícita la concesión demanial en el acuerdo que al efecto se dicte, y al que se le incorporarán las condiciones de la concesión como anexo I, al citado documento.

DÉCIMO TERCERA.- La concesión demanial tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 9-1 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente , y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación, así como el resto de las normas de Derecho Administrativo que le sean de aplicación; **siendo** en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, **el orden jurisdiccional contencioso administrativo** el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su **cumplimiento, resolución e interpretación**.

DÉCIMO CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ostentará la facultad de dejar sin **efecto la concesión del** uso privativo del dominio público local, en cualquier momento si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no procediera, de conformidad a lo previsto en el Art. 80.10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; quedando, en todo caso, el adjudicatario obligado a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de concesión demanial, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento; siendo de cuenta de la entidad adjudicataria de la concesión todos los gastos que ocasione el desalojo y a que dé lugar el lanzamiento o depósito de los bienes, que podrán exigirse por vía de apremio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*De igual manera el Ayuntamiento de Cáceres ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la **concesión** en cualquier momento que lo considere conveniente.*

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

*El documento una vez aprobado definitivamente, si es el caso, se remitirá a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.”*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Avda. de la Bondad, cediéndose los terrenos que sean necesarios con las condiciones de concesión demanial trascritas, sin que se repercuta coste alguno por la ocupación de los terrenos a los vecinos. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Avda. de la Bondad y, en consecuencia, autorizar el uso privativo de una superficie de 14,02 m2



(3,77 m. 3,72 m) del acerado, con sujeción a las condiciones dispuestas en los informes técnicos y jurídicos emitidos; así como a las que este Ayuntamiento establece habitualmente para ocupaciones de bienes de dominio público municipal, y que figuran en el dictamen transcrito.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM QUE AFECTA AL SECTOR S.1.12 Y AL TRAZADO DEL VIARIO GENERAL VG-S.1.12.1 “ACCESO AL HOSPITAL DE CÁCERES”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- Aprobación Inicial de la Modificación del PGM que afecta al Sector S.1.12 y al trazado del Viario General VG-S.1.12.1 “acceso al Hospital de Cáceres”.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Inicial de la Modificación del PGM que afecta al Sector S.1.12 y al trazado del Viario General VG-S.1.12.1 “acceso al Hospital de Cáceres”, tramitada a instancias de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura (Expte. PLA-LUE-0064-2018). Los informes técnicos emitidos por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 10 y 11 de septiembre de 2018 dicen literalmente:

“Se presenta por D. Luis Miguel García Martín Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Dirección General de Infraestructuras de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS de la Junta de Extremadura documento para la modificación del Plan General Municipal, redactado por el Arquitecto D. Antonio Pimenta Cilleruelo, que afecta al sector S.1.12 y al trazado del Viario General VG-S.1.12.1,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El ámbito de la modificación se centra en el sector de Suelo Urbanizable S.1.12 del Plan General Municipal (Área de Reparto AR-1; Prioridad I).

El objeto de la modificación que se propone según se indica es doble:

1.- Por un lado se procede a la rectificación del trazado de la Acción del Sistema General de Viario identificada como VG S.1.12-1 denominada “Ronda Supernorte” en el sector S.1.12.

2.- Se procede asimismo a la corrección de la superficie neta del Sector S.1.12.

Justifica el documento la modificación propuesta en que por parte de la Junta de Extremadura se ha redactado el proyecto de acceso principal al nuevo hospital de Cáceres desde la A-58, acceso que afecta al ámbito de suelo urbanizable S.1.12 y a la acción en el sistema general de viario VG-S.1.12-1. lo que hace necesario rectificar el trazado de este Sistema General Viario VG-S.1.12-1 para adaptarlo a la solución técnica requerida por el acceso principal al nuevo hospital que plantea una glorieta intermedia, dando solución a dicho acceso y al mismo tiempo articulará el acceso futuro a la ordenación del sector S.1.12.

En cuanto a la corrección de la superficie neta del sector S.1.12, se indica en el documento presentado que en el transcurso del grafiado del nuevo trazado de la acción VG-S.1.12-1 y la consecuente actualización de las mediciones del sector, se ha advertido un error material en la superficie neta este sector La superficie neta que figura en el PGM para el sector es de 168.488 m², cuando en realidad es de 175.057 m².

El documento presentado incluye un apartado 3 “Evaluación Medioambiental” en el que hace constar que la Modificación propuesta es una modificación menor y puntual, que no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices del Plan General



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Municipal, ni se produce nueva clasificación de suelo, y no provoca efectos negativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Si bien, señala, la citada acción del sistema general de viario está englobada dentro del ámbito del sector de suelo urbanizable S.1.12, que a su vez está dentro de la Zona 4 o de Uso General de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", cabe considerar que la afección a la Red Natura 2000 no varía sobre los efectos que en su momento ya fueron evaluados, y dictaminados favorablemente, en el trámite de evaluación ambiental a fue sometido el Plan General Municipal (solo se trata una variación de la traza de la reserva viaria).

Según consta en la propuesta presentada el proyecto de "ACCESO PRINCIPAL AL NUEVO HOSPITAL DE CÁCERES DESDE LA A-58, P.K. 45+540" que incluye en su anejo nº 30 un Estudio de Impacto Ambiental Abreviado, tiene informe ambiental favorable. Se incorpora al documento el Informe de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente a dicho proyecto de fecha 27 de noviembre de 2017.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018 informó favorablemente la aprobación inicial de la modificación propuesta, si bien condicionada al cumplimiento del trámite ambiental indicado anteriormente.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo de inicial el documento presentado fue remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, para que conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine sobre la necesidad de que esta sea sometida o no a Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha 16 de agosto de 2018, se ha recibido escrito del Director General de Medio Ambiente en el que se hace constar que no se considera necesario su sometimiento a evaluación ambiental ya que la modificación



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

puntual no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 o la Red de Espacios Naturales de Extremadura.

En base a lo expuesto y conforme a lo ya dictaminado por la Comisión informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial en la sesión anteriormente referida, se entiende procedente:

*1.- **Aprobar Inicialmente** la Modificación del Plan General Municipal que afecta al sector S.1.12 y al trazado del Viario General VG-S.1.12.1, para adaptarlo a la solución técnica requerida por el acceso principal al nuevo hospital, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2.- **Someter a información pública por plazo de un mes** el documento objeto de aprobación inicial, en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre según redacción dada por el artículo único apartado quince de la Ley 10/2015 que modifica la anterior), con requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos o en su caso aviso para que si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento en orden a que hagan valer las exigencias que deriven de dichos intereses, informes que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública.*

*La aprobación inicial del documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del PGM expuesta al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Tal como se hace constar en el propio documento, la propuesta presentada supone una **modificación de las determinaciones de Ordenación Estructural**, en lo referente a la alteración del trazado de un Sistema General de Viario; que junto con la corrección del error de la superficie neta del sector de Suelo Urbanizable van a alterar los parámetros del dicho sector, por lo que la competencia para la aprobación definitiva del documento en su caso y en su momento corresponderá a la Administración Autonómica.”*

“Como continuación al informe emitido en relación al de fecha 10 de septiembre de 2018 en relación con la modificación del modificación del Plan General Municipal que afecta al sector S.1.12 y al trazado del Viario General VG-S.1.12.1 (Acceso principal al nuevo Hospital desde la A-58, pk. 45+540) se informa lo siguiente:

La Ley 2/2018, de 14 de febrero de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del Territorio, cuya entra en vigor se produjo el pasado mes de mayo, dispone en su artículo 2 que como regla general quedan sujetos a los trámites de coordinación intersectorial entre otros, los procedimientos de tramitación de planes generales municipales, sus revisiones y modificaciones de ordenación estructural.

La modificación que se tramita estaría por tanto sujeta a dicho trámite de coordinación intersectorial. No obstante, tanto citada Ley como el Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial, señalan que en el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico, el órgano promotor podrá renunciar al trámite de coordinación Intersectorial establecido en dicha Ley, dando traslado de citado acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Tal como se hacía constar en el informe de fecha 10 de septiembre de 2018, el documento, una vez aprobado inicialmente se someterá a información pública por plazo de un mes con requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, siendo en este caso preceptiva la incorporación al expediente de los informes de la Dirección General de Medio Ambiente (Zona 4 o de Uso General de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", Red Natura 2000), de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (yacimientos YAC 70166 y YAC 70163) y de la Dirección General de Infraestructuras Consejería de Economía e Infraestructuras y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (acceso principal al nuevo Hospital) y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura (se ve afectada la A-58).

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 16 de agosto de 2018 ya ha emitido informe en relación con la modificación del P.G.M. que se tramita, en el que se hace constar que no se considera necesario su sometimiento a evaluación ambiental ya que la modificación puntual no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 o la Red de Espacios Naturales de Extremadura,

Que la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, con fecha 6 de junio de 2017 informó favorablemente el Proyecto de Acceso Principal al Hospital desde la A-58 pk 45+540 y

Que es a instancias de la Dirección General de Infraestructuras de la que se tramita la presente modificación del Plan General, para dar acceso al Hospital, dependiente de la Consejería de Sanidad.

Que la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura ha solicitado de este Ayuntamiento con fecha 8 de agosto de 2018 informe en relación con la solicitud de autorización administrativa para la ejecución de la obra de "Acceso principal al nuevo hospital de Cáceres desde la A-58, P.K.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

45 + 450” (expediente OBR 0718039) que conectará el nuevo viario de acceso al hospital de Cáceres desde la glorieta de la vía de servicio de la autovía A-58, instada el Servicio de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura. Desde este Ayuntamiento se ha dado contestación a la Demarcación de Carreteras con fecha 22 de agosto de 2018 a dicha solicitud.

La Comisión dictaminará lo procedente en orden a la renuncia o no al trámite de coordinación intersectorial, renuncia, que en su caso, deberá hacerse constar en el acuerdo de aprobación inicial, tal como se ha indicado anteriormente.”

El Sr. Gómez, Arquitecto Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, informa que esta modificación del PGM junto a otras que se están realizando, como la de la Ronda Sur Este, provocan pequeños desajustes técnicos que deben ser corregidos.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación Inicial de la Modificación del PGM que afecta al Sector S.1.12 y al trazado del Viario General VG-S.1.12.1 “acceso al Hospital de Cáceres”, así como de conformidad con la Ley 2/2018 y Decreto 128/2018, dictamina renunciar expresamente al trámite de coordinación intersectorial, de lo que se deberá dar traslado a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial. Asimismo, se dictamina favorablemente que sean realizados los ajustes técnicos necesarios entre sectores de las distintas modificaciones de planeamiento que se están realizando. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Modificación del Plan General Municipal que afecta al sector S.1.12 y al trazado del Viario General VG-S.1.12.1, para adaptarlo a la solución técnica requerida de acceso principal al nuevo hospital.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de un mes el documento objeto de aprobación inicial, en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre según redacción dada por el artículo único apartado quince de la Ley 10/2015 que modifica la anterior), con requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, siendo en este caso preceptiva la incorporación al expediente de los informes de la Dirección General de Medio Ambiente (Zona 4 o de Uso General de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", Red Natura 2000), de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (yacimientos YAC 70166 y YAC 70163) y de la Dirección General de Infraestructuras Consejería de Economía e Infraestructuras y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (acceso principal al nuevo Hospital) y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura (se ve afectada la A-58); informes que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública.

TERCERO.- Renunciar expresamente al trámite de coordinación intersectorial establecido en el art. 2 de la Ley 2/2018, de 14 de febrero de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del Territorio, dando traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial.

CUARTO.- La aprobación inicial del documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del PGM expuesta al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).



5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

“MONTESOL 3”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- Aprobación Definitiva del Programa de Ejecución “Montesol III”.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Definitiva del Programa de Ejecución del Sector 1.05.B “Montesol III”, tramitada a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.05.B (Expte. PLA-PEJ-0003-2010). El informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 6 de septiembre de 2018 dice literalmente:

“Se tramita, a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.05.b (constituida en escritura pública ante el Notario de Arroyo de la Luz D. Andrés María Sánchez Galainena, con fecha 4 de septiembre de 2015, nº 3.377 de su protocolo, inscrita en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico por Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 5 de octubre de 2015 con el nº 369/2015), y en su representación D. Manuel Casero Méndez, en su calidad de Presidente de la misma, PROGRAMA DE EJECUCIÓN de la unidad de actuación única del sector 1.05b de Suelo Urbanizable del PGM de Cáceres.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanística del sector 1.05b “MONTESOL III” del Plan General Municipal según modificación del mismo aprobada por Resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 12 junio 2015, que dividió el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

sector S 1.05 del PGM en dos sectores exactamente iguales en cuanto a su aprovechamiento, sectores S 1.05 a y S 1.05 b.

La consulta de viabilidad aprobada proyecta una única Unidad de Actuación, coincidente básicamente con el señalado en el Plan General Municipal como Sector S-1.05.b, según la modificación aprobada por la Resolución anteriormente referida y adscribe 39.582 m² de Sistemas Generales zonas verdes en la acción EG 1.01 "Montaña 1" y 35.050 m² en la EG 1.02 "Parque del Príncipe".

La consulta de viabilidad aprobada, fue presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico del sector 1.05.b, constituida al efecto, por lo que se determinó como forma de gestión la de gestión indirecta mediante sistema de compensación.

La Agrupación de Interés Urbanístico del sector, dentro del plazo señalado al efecto en el artículo 126-2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre LESOTEX) presentó en este Ayuntamiento el correspondiente de Programa de Ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la LESOTEX, el Programa de Ejecución presentado contiene una alternativa técnica conformada Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, así como Propuesta de Convenio Urbanístico y una Proposición jurídico-económica.

Se presentó igualmente por la Agrupación garantía provisional por importe del 3% del coste previsto de las obras de Urbanización, siendo esta garantía de carácter real, consistente en hipoteca unilateral sobre finca Registral 6554 otorgada por Propiedades Cacerseñas por cuenta de la AIU del sector 1.05 b) a favor de este Ayuntamiento constituida en escritura de fecha 16 de marzo de 2016 ante el notario de Arroyo de la Luz D. Andrés María Sánchez Galainena nº 393 de su protocolo.

Conforme a lo dispuesto al efecto en los artículos 134 A y 77 2-2 de la LESOTEX, el Programa de Ejecución fue sometido a **INFORMACION**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PUBLICA por plazo de 20 días, y por plazo de un mes el Plan Parcial en él contenido, mediante anuncios publicados en el Periódico Extremadura el día 27 de julio 2017, así como en Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento el 1 de agosto de 2017.

Durante el periodo de información pública a que han estado sometidos ambos documentos se ha formulado las siguientes **ALEGACIONES:**

1.- Alegación formulada por **D. Ángel RODRÍGUEZ BRAVO**, en su propio nombre y en representación de sus hermanos, como titulares de la parcela catastral 214 del Polígono 21 en la manifiesta haber recibido notificación de la Junta de Extremadura (Consejería de Economía e Infraestructuras) en expediente de expropiación por lo que solicita que la parte de la finca ocupada por el trazado definitivo de la Ronda Sur Este, no sea considerada Sistema General adscrito al sector S.1.05.b) a efectos de adhesión a la Agrupación de Interés Urbanístico renunciando a su incorporación a la Agrupación, solicitando aclaración sobre la necesidad de que dicha renuncia deba ser formalizada en documento público.

Respecto de esta alegación aclarar que la parcela catastral de la que manifiesta ser titular se encuentra adscrita al sector 1.05.b) MONTESOL III en una superficie de 10.580 m².

Además otra parte de esta parcela catastral ya se vio afectada por la adscripción al sector 1.03 (o) "NUEVO FERIAL" en una superficie 447 m².

Por su otro lado, la parte de 10.580 m² adscrita al sector 1.05.b) MONTESOL III, se ve afectada a su vez por el proceso de expropiaciones llevado a cabo por la Junta de Extremadura para la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este.

La Agrupación de Interés Urbanístico, en contestación a esta alegación manifiesta que se trata de un error y que en este sentido se ha ratificado la propiedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

No obstante aclarar que para que la renuncia a cooperar con la Agrupación de Interés Urbanístico, interesando la expropiación de la parte de la finca adscrita al sector, sea efectiva deberá ser formalizada en documento público y presentarse antes de la adopción por este Ayuntamiento del acuerdo de aprobación del Programa de Ejecución, según dispone el artículo 131.2 de la LESOTEX. La tramitación del correspondiente expediente de expropiación, si es solicitada, se realizará por este Ayuntamiento, siendo beneficiaria de la misma la Agrupación de Interés Urbanístico. Esta circunstancia, aun cuando es requisito exigido por la propia Ley, ha sido puesta de manifiesto al Sr. Rodríguez Bravo mediante notificación de fecha 3 de septiembre de 2018.

Así mismo significar que según los datos con los que cuenta este Ayuntamiento, efectivamente por parte de la Junta de Extremadura se han iniciado los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el trazado definitivo de la Ronda Sur Este, si bien se desconoce la situación jurídica en la que se encuentran en la actualidad citados terrenos. Los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los mismos por su pertenencia al sector S.1.05. b) MONTESOL III serán atribuidos en la reparcelación a quien ostente la titularidad de los mismos en el momento de su aprobación.

*En base a lo expuesto, procede la **desestimación de la alegación** formulada por el Sr. Rodríguez Bravo*

*2.- Alegación formulada por **D. Fernando ARRIBAS FERNÁNDEZ**, como heredero de D. Fernando Arribas Chapado, manifiesta que se encuentra pendiente de formalización de la herencia de su padre y del resto de obligaciones inherentes, por lo que quiere hacer constar que en su momento aportaran los datos necesarios en relación con la titularidad de la finca que aportan al sector, que en principio señala se corresponde con la que figura en el Plan Parcial con el nº 6 (parcela 458 del polígono 21).*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

No se aporta por el Sr. Arribas Fernández, título alguno que acredite la titularidad de parcela alguna, por lo que esta cuestión deberá resolverse oportunamente en su momento tal como manifiesta en su alegación, significando que al no ser competente ni la Agrupación de Interés Urbanístico ni tampoco este Ayuntamiento para determinar titularidades, en el **proyecto de reparcelación** la titularidad de dichas fincas deberá quedar aclarada, si no hay aclaración previa, deberán figurar como de titularidad dudosa o litigiosa y dirimirse su propiedad, en la vía jurisdiccional.

Así mismo significar que según los datos con los que cuenta este Ayuntamiento, efectivamente por parte de la Junta de Extremadura se han iniciado los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el trazado definitivo de la Ronda Sur Este, si bien se desconoce la situación jurídica en la que se encuentran en la actualidad citados terrenos. Los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los mismos por su pertenencia al sector S.1.05. b) MONTESOL III serán atribuidos en la reparcelación a quien ostente la titularidad de los mismos en el momento de su aprobación.

3.- Alegación formulada por **D. Máximo MATAS YUSTE** como titular de la finca con referencia catastral 5438501QD2753G0000MR, situada dentro del Sistema General E.G. 1-02 "Parque del Príncipe" adscrita al sector S.1.05. b) s MONTESOL III solicita se modifique la delimitación del área adscrita sin modificar su superficie (15.927 m²) marcando el límite en el camino existente de comunicación a los banales, liberando estos de la superficie adscrita, de tal forma que el perímetro del área propuesta discurra por la pared existente y que esta sirva de separación entre las dos nuevas superficies, la adscrita y el resto de la finca.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico no se encuentra inconveniente alguno en aceptar la delimitación que se propone, informando el arquitecto del Servicio de Urbanismo que se altera ligeramente la delimitación de la finca aportada por el Sr. Matas Yuste (no se altera la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

superficie aportada por dicho propietario), no existe inconveniente para su redelimitación.

Procede en consecuencia la **estimación de la alegación formulada**.

4.- Alegación formulada por **Dña. Eugenia Victoria FERNANDEZ ALVAREZ**, en la que solicita sea incluida en la relación de propietarios de los Sistemas Generales del Aguas Vivas adscritos al sector Montesol III.

La Agrupación de Interés Urbanístico indica que se ha comprobado que la Sr. Fernández Álvarez es propietaria junto con el resto de las personas que si aparecen en la relación de la finca Registral 7.974 que se corresponde con la catastral 10900AO18004990000MG, por lo que debe figurar en la relación de propietarios afectados por la transformación urbanizadora del sector.

Procede en consecuencia la **estimación de la alegación formulada**.

Conclusión en cuanto a las alegaciones:

Las cuestiones plantadas en relación con **la titularidad** de los terrenos deberán ser resueltas en el Proyecto de Reparcelación de forma que cuando no sea así, las fincas cuya titularidad no sea aclarada deberán figurar como de titularidad dudosa o litigiosa y dirimirse su propiedad, en la vía jurisdiccional.

En cuanto a la cuestión relativa a la renuncia a cooperar con la Agrupación de Interés Urbanístico, interesando la expropiación de sus terrenos, planteada igualmente en alguna de las alegaciones, significar que para que la renuncia sea efectiva, deberá formalizarse en documento público y presentarse antes de la adopción por este Ayuntamiento del acuerdo de aprobación del Programa de Ejecución, tal como al efecto dispone el artículo 131.2 de la LESOTEX.

La tramitación del **expediente de expropiación**, si esta es solicitada en la forma indicada, se realizará por este Ayuntamiento, siendo beneficiaria de la misma la Agrupación de Interés Urbanístico, quedando garantizado el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

pago de dichas expropiaciones con la garantía finalmente constituida por la Agrupación para asegurar el cumplimiento del Programa de Ejecución.

*En cuanto al resto del contenido de las alegaciones, en base a lo anteriormente expuesto, procede la **desestimación** de las formuladas por D. Angel RODRÍGUEZ BRAVO y **estimación** de las formuladas por D. Máximo MATAS YUSTE y Dña. Eugenia Victoria FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, **con aclaración** de la formulada por el Sr. ARRIBAS FERNÁNDEZ.*

*Se han incorporado al expediente **INFORMES SECTORIALES** emitidos por la Consejería de Educación y Empleo, la Dirección General de Infraestructuras, la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Servicio de Ordenación Forestal, el Servicio de Recursos Cinegéticos, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y la Confederación Hidrográfica del Tajo siendo el último informe de esta de carácter favorable una vez que han sido resueltas las consideraciones relativas al arroyo de aguas vivas, si bien en dicho informe se establecen una serie de condiciones generales que deberán ser tenidas en cuenta por la Agrupación.*

*En los **INFORMES MUNICIPALES** favorables, emitidos en su momento por los técnicos municipales se hizo constar que las deficiencias y consideraciones manifestadas en anteriores informes habían sido subsanadas, señalando el Servicio de Infraestructuras como condición que “la planificación de la ejecución por fases (7 fases) está incluida en el proyecto de ejecución y son susceptibles de funcionamiento independiente siempre y cuando primero se ejecute la rotonda en la Ronda Norte, la fase 1 contemplada en el proyecto y se siga la planificación de dicho proyecto” y la Inspección de Servicios que “al final de la obra y antes de su recepción se deberá presentar Certificados finales de las instalaciones, certificado de las pruebas de presión/estaqueidad de las instalaciones de agua potable y planos definitivos digitalizados en el formato solicitado por el SIG”.*

En el Diario Oficial de Extremadura de fecha 13 de agosto de 2018 aparece publicada la Resolución de fecha 24 de julio de 2018 de la Dirección



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*General de Medio Ambiente por la que se formula **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector 1.05.b) MONTESOL III” del Plan General Municipal. En dicha Resolución se indican las medidas necesarias para la integración ambiental del Plan remitiéndose a las señaladas por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental y por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyos informes se adjuntan a la Resolución e indicándose en la misma las medidas de especial importancia. De esta Resolución y de los informes que la acompañan se ha dado traslado a la Agrupación de Interés Urbanístico*

*A la vista de lo expuesto así como del contenido de los informes técnicos, económicos y jurídicos emitidos en su momento a cuyo contenido integro me remito, de las alegaciones formuladas anteriormente referidas e informadas y de los informes sectoriales incorporados al expediente igualmente referidos con anterioridad, se entiende que procede la **APROBACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DEL SECTOR S. 1.05.b) “MONTESOL III”** (aprobación definitiva para el Plan Parcial en él contenido) con adjudicación de la gestión indirecta por compensación a la Agrupación de Interés Urbanístico del sector, conforme al contenido del mismo y a las consideraciones de señaladas en los distintos informes incorporados al expediente, así como del resultado de las alegaciones estimadas, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación Municipal según lo dispuesto al efecto en el artículo 135 de la LESOTEX y 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La aprobación del Programa de Ejecución supone que la garantía provisional será retenida y deberá complementarse hasta alcanzar el importe de la **garantía definitiva**, que nunca podrá ser inferior al 7% del coste previsto de las obras de urbanización (art. 134-A4, en relación con el art.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

118.3 de la LESOTEX), significando que, si dicha garantía, al igual que la provisional, va a ser de carácter real consistente en hipoteca unilateral, deberá constituirse igualmente en escritura pública.

A los efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad, este Ayuntamiento deberá aceptar expresamente la hipoteca unilateral constituida a favor del Ayuntamiento de la finca registral 6554, ya elevada a escritura pública, así como la que se ha de constituir, en su caso, sobre esa misma finca hasta alcanzar el 7%, teniendo en cuenta que deberá señalarse el plazo de duración de esta hipoteca, que tal como figura en la escritura inicial es de 15 años a contar desde entrada en vigor del Programa de Ejecución.

Del Programa de Ejecución aprobado, una vez prestada la garantía por importe y en la forma anteriormente referida, se dará traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.7 de la LESOTEX, a los efectos de su presentación en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico y publicación a que hace referencia el artículo 137-2 de citada Ley, **adquiriendo la Agrupación de interés urbanístico el derecho a ejecutar el Programa de Ejecución tras dicha publicación, en la que se hará constar expresamente esta circunstancia** (artículo 135.8 de la LESOTEX). Se hará constar así mismo en dicha publicación la dirección electrónica en la que se encuentra a disposición del público el contenido del Programa de Ejecución, con referencia al Diario Oficial de Extremadura en el que aparece publicado el informe ambiental estratégico (artículo 53b de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

La COMISIÓN, tras breve debate, con seis votos favorables de los tres representantes del Grupo Popular, dos del Grupo Socialista y del de Ciudadanos, y la abstención del vocal de CACeresTú, por mantener el sentido de su voto, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la estimación y desestimación de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

alegaciones presentadas en el sentido del informe transcrito y la Aprobación Definitiva del Programa de Ejecución “Montesol III”. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintidós votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones en los siguientes términos:

A). **Estimar** las presentadas por por D. Máximo MATAS YUSTE y Dña. Eugenia Victoria FERNÁNDEZ ÁLVAREZ en los términos propuestos en el informe jurídico.

B). **Desestimar** las formuladas por D. Ángel RODRÍGUEZ BRAVO y por D. Fernando ARRIBAS FERNÁNDEZ, con base en las argumentaciones contenidas en el informe jurídico que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de Ejecución del Sector S. 1.05.b) “MONTESOL III” (aprobación definitiva para el Plan Parcial en él contenido), con adjudicación de la gestión indirecta por compensación a la Agrupación de Interés Urbanístico del sector, conforme al contenido del mismo y a las consideraciones señaladas en los distintos informes incorporados al expediente, así como del resultado de las alegaciones estimadas.

6º.- EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PLANTA SEGUNDA DEL INMUEBLE SITO EN C/ TIENDAS PARA LA INSTALACIÓN DE BIBLIOTECA GASTRONÓMICA A FAVOR DE



LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE EXTREMADURA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- Expediente para la cesión de uso de la planta segunda del inmueble sito en C/ Tiendas para la instalación de Biblioteca Gastronómica a favor de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la cesión de uso de la planta segunda del inmueble sito en c/ Tiendas para la instalación de Biblioteca Gastronómica a favor de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura, tramitada a instancias de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura (ACOCYREX) (Expdte. PAT-CES-0009-2017 CI). El informe jurídico emitido por la Técnica de la Sección de Patrimonio de fecha 4 de septiembre de 2018 dice literalmente:

*“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible **cesión de uso de la planta 2ª del inmueble municipal, sito en la Calle Tiendas**, efectuada a favor de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura (ACOCYREX), con CIF núm. G-10149516, para la implantación de la Biblioteca Gastronómica, y;*

RESULTANDO: *Que obran en el expediente los siguientes informes técnicos:*

1.- *Informe emitido con fecha 23 de febrero de 2010 por la Sección de Inventario, en el cual se hace constar:*

“El Ayuntamiento de Cáceres compró en el año 1973 dos edificaciones a Dª Mª Pilar Tornos Gómez, mediante escritura pública otorgada el 9 de noviembre de 1973 ante el Notario de Cáceres D. Antonio Varona Díaz con el nº 1300 de su protocolo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Las viviendas adquiridas fueron las siguientes:

A) Vivienda situada en el nº 3 de la Calle Tienda con una superficie aproximada de 320 m². Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 187, Libro 45, Folio 171, Finca 1455, Inscripción 12

B) Vivienda sita en Plazuela de Santa María (colindante con la anterior) tiene una superficie aproximada de 62,125 m². Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 732, Libro 207, Folio 163, Finca 3470, inscripción 13.

En el escrito que se nos remite, solo se pide certificación respecto a la casa sita en la Calle Tiendas, 3, como Finca Registral nº 1455.

En nuestra opinión consideramos que el inmueble que se va a ceder [...] se ha formado por la unión física de los dos inmuebles a los que hemos hecho referencia”.

2.- Informe complementario emitido por esa misma Sección con fecha 24 de febrero de 2010, en el que indica:

“... Consultado el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, estas fincas aparecen inventariadas conjuntamente como URBANA-58, como Calle Tiendas, 1, con una superficie de suelo de 559,25 m² y una superficie construida de 1.185 m²”.

Haciéndose constar en informe de fecha 17 de abril de 2018, que “no tenemos dato nuevo que pueda aportarse para completar la documentación que obra en los informes ya emitidos...”

3.- Informe emitido con fecha 20 de marzo de 2012, por el Jefe del Servicio de Urbanismo, en el que se señala:

“El edificio..., se encuentra dentro del ámbito del Plan Especial y el uso global es Ciudad Intramuros, figurando como Uso Público e Institucional en todas sus categorías [...]

4.- Informe emitido con fecha 21 de agosto de 2015, por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se hace constar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“...El inmueble señalado se encuentra según el planeamiento vigente, PGM (Plan General Municipal), en suelo clasificado como urbano consolidado, incluido en el Área de Planeamiento Incorporado API-23-01, coincidente con el PEPRPACC (Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres).

También, según el PGM tiene la consideración de “suelo lucrativo de uso no dotacional”, por tanto, no pertenece ni al sistema general ni al sistema local de dotaciones.

Por otro lado, según el PEPRPACC, el inmueble responde al código 1/25/668/003, y cuenta con un nivel de protección AS (Ambiental Singular). El uso global atribuido es el de “Ciudad Intramuros” siendo compatible para este ámbito el Uso preferentemente Público, Institucional y Residencial...”.

5.- Informe emitido con fecha 30 de abril de 2018, por el Jefe del Servicio de Mantenimiento, en relación con los siguientes extremos:

2- Sobre las condiciones que habrían de imponerse a la entidad cesionaria en cuanto a obras de adaptación u otras que fueran necesarias para servir al uso pretendido

3- Sobre las condiciones que habrían de imponerse en su cesión, en cuanto a conservación, obras que se lleven a cabo, servicios y equipamientos:

a. Estado de conservación del inmueble.

b. Obras de modificación, reforma o adaptación al uso del inmueble.

c. Garantía del cumplimiento de las condiciones de mantenimiento del edificio.

4- Dependencias concretas del inmueble que hayan de ser, en su caso, objeto de cesión.

5- Idoneidad de las dependencias a ceder conforme a su calificación urbanística.

6- Inclusión del inmueble, a los efectos de lo previsto en el artículo 110.e) del reglamento de bienes de las entidades locales, en algún plan de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ordenación, reforma o adaptación, sean necesarios para la entidad local o vayan a serlo en los diez próximos años.

Remitiéndose a los informes y planos emitidos por la Unidad Administrativa de Edificación y Mantenimiento de fecha 14 de mayo de 2014, siendo la superficie del mismo la que a continuación se describe:

CUADRO DE SUPERFICIES

Planta Local	m²		
Distribuidor 1	17,36	Estancia 4	24,40
Estancia 1	42,68	Estancia 5	15,56
Estancia 2	21,17	Estancia 6	18,12
Estancia 3	51,75	Estancia 7	24,65
Distribuidor 2	8,02	Estancia 8	20,21
Distribuidor 3	2,82	Estancia 9	47,50
Aseo 1	4,83	Estancia 10	50,59
Aseo 2	8,06	Superficie útil	357,72

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos en la Sección de Patrimonio, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2018; considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue “la implantación de una biblioteca gastronómica y otras actividades que se reseñan en la memoria presentada”, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se **dispuso** que se procediese a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la cesión del uso del inmueble, sito en la Calle Tiendas, a la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura, fuesen aceptadas por la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la cesión de **uso** prevista a la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura; con fecha 27 de junio de 2018, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión de **uso** a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 7 de agosto de 2018.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor ha informado:

“(…)Tercero.- Por lo que se refiere al requisito establecido en la letra e) del artículo 110.1 e) del RBEL, consta en el expediente informes de la Sección de Urbanismo de fechas 20 de marzo de 2012 y de la Sección de Edificación de 30 de abril de 2018, en los que se afirma que el inmueble no se halla comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no es necesario para la Entidad local ni es previsible que los sean en los diez años inmediatos.

A este respecto, y por lo que al citado informe se refiere, señalar que por parte del Consortio Cáceres Ciudad Histórica se va a ejecutar una obra en la planta 1º, obra que ha sido recientemente adjudicada, por lo que se realiza la pertinente advertencia al cumplimiento del citado requisito.

Cuarto.- Por lo que se refiere al Informe de Intervención exigido por el artículo 110.1.d), se exige la acreditación, en relación con el inmueble objeto de cesión de uso, de que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

Este requisito no puede interpretarse en el sentido que el Ayuntamiento carezca de deudas impagadas, lo que en la práctica haría imposible la cesión de uso que se propone, debiendo entenderse a que no existen deudas pendientes de pago relacionadas con los bienes que se ceden, como una hipoteca o un crédito pendiente sobre el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Revisado el Anexo de Inversiones del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres, para el año 2018, y el objeto de los préstamos vivos del ayuntamiento de Cáceres, se desprende que no existen deudas pendientes de pago relacionadas con el inmueble municipal sito en la C/ Tiendas, no obstante, como se ha expuesto anteriormente si existe previsión por parte del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica de realizar una obra en el citado inmueble". **No efectuándose, por otra parte en dicho informe, ningún reparo a la cesión de uso propuesta**, a los efectos previstos en los artículos 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F.

RESULTANDO: Que el Sr. Arquitecto Técnico, de Consorcio Cáceres Ciudad Histórica con fecha 3 de septiembre de 2018 ha informado:

1º Que las obras que se ejecutan en la planta primera del edificio sito en la calle Tiendas Nº3-Planta primera NO AFECTAN A LA PLANTA SEGUNDA del mismo edificio.

2º Que las obras que se van a realizar en la planta primera y promovidas por el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica no interferirá en la planta segunda, siendo únicamente la entrada del edificio o zaguán y las propias escaleras del inmueble las que se podrían ver afectadas en su normal funcionamiento y ello se entiende que no debe ser obstáculo para proceder a la inmediata puesta a disposición de la planta segunda a los concesionarios".

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 25 de mayo de 2018 que obra en el expediente y cuyo contenido ratifico; y dado que por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2018 se ha considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **cesión de USO** de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; realizados los mismos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

se somete el presente expediente a la Corporación para la adopción del acuerdo definitivo de cesión; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la cesión de uso de este inmueble, habrá de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:

“PRIMERO: Autorizar la cesión de uso de la 2ª planta del inmueble de titularidad municipal sito en la calle Tiendas, número 3, y que ha sido anteriormente descrito en el informe emitido con fecha 30 de abril por el Sr. Jefe del Servicio de Mantenimiento, a la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura (ACOCYREX), con CIF número G-10149516, para la implantación de una biblioteca gastronómica y otras actividades que se reseñan en la memoria presentada en este Ayuntamiento, y con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- La cesión de **uso y gratuita** de dicho bien se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y acciones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- *El destino del bien objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para la ubicación de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura y para el cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión; y recogidos en la Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.*

CUARTA.- *Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.*

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del bien cuyo uso se cede.

QUINTA.- *La Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias para el desarrollo de su actividad, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.*

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para la apertura, funcionamiento de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura conforme al destino previsto o a las actividades que en el mismo se desarrollen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A estos efectos y en relación con las condiciones que han de imponerse en cuanto a las obras de adaptación que fuese necesario ejecutar en el bien objeto de cesión, para servir al uso pretendido, se ajustaran a lo establecido en el informe emitido con fecha 30 de abril de 2018, por el Sr. Jefe del Servicio de Mantenimiento del Área de Infraestructuras de este Ayuntamiento, y asimismo se hace constar en cuanto al estado de dicho inmueble, que se encuentra según se ha descrito en citado informe; condiciones que la entidad cesionaria conoce y acepta.

(Copia del informe emitido con fecha 30 de abril de 2018, por el Sr. Jefe del Servicio de Mantenimiento se unirá al documento administrativo de formalización de la cesión, como anexo II, el cual formará parte integrante del mismo)

SEXTA.- *La Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.*

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura a que se destinarán los bienes objeto de cesión de uso o al desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivadas de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al inmueble (340.900 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se compromete a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- *La presente cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo como anexo I, al citado documento.*

UNDÉCIMA.- *La presente cesión de uso tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso***



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su **cumplimiento, resolución e interpretación**.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la cesión de uso de la planta segunda del inmueble sito en C/ Tiendas para la instalación de Biblioteca Gastronómica a favor de la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO: Autorizar la cesión de **uso de la 2ª planta del inmueble de titularidad municipal sito en la calle Tiendas, número 3**, y que ha sido anteriormente descrito en el informe emitido con fecha 30 de abril por el Sr.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Jefe del Servicio de Mantenimiento, a la Asociación de Cocineros y Reposteros de Extremadura (ACOCYREX), con CIF número G-10149516, para la implantación de una biblioteca gastronómica y otras actividades que se reseñan en la memoria presentada en este Ayuntamiento, y con sujeción a las condiciones establecidas en el informe emitido por la Técnico de la Sección de Patrimonio, de 4 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

7º.- EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN DE TERRENOS DE 6.497,98 M2 DE SUPERFICIE DE LA FINCA REGISTRAL N° 76477, PARA SU INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES COMO BIEN PATRIMONIAL, A EFECTOS DE POSTERIOR ENAJENACIÓN.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 8º.- Expediente de segregación de terrenos de 6.497,98 m2 de superficie de la finca registral nº 76477 para su inclusión en el Inventario municipal de bienes como bien patrimonial a efectos de posterior enajenación.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la segregación de terrenos de 6.497,98 m2 de superficie de la finca registral nº 76477 para su inclusión en el Inventario municipal de bienes como bien patrimonial a efectos de posterior enajenación, tramitada a instancias de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Ayuntamiento (Expdte. PAT-ENA-0011-2016 AHL y PAT-ENA-0002-2015 AHL). El informe jurídico emitido por el Secretario General y la Jefa de Sección de Patrimonio de fecha 10 de septiembre de 2018 dice literalmente:

“En relación con los expedientes incoados a instancia de MULTIGESTIÓN EXTREMEÑA S.L. (PAT-ENA-0002-2015) y EURO ELECTRODOMÉSTICOS (PAT-ENA-0011-2016); solicitando información sobre la posible enajenación por este Ayuntamiento de la finca registral 76477, que se encuentra en suelo clasificado como urbano consolidado, en el ámbito del API 32-02 Maltravieso y;

RESULTANDO: *Que tras diversas actuaciones realizadas en el expediente de referencia, con fecha 9 de mayo de 2018 el Director de la Oficina de Desarrollo Urbano, ha remitido a la Sección de Patrimonio, copia de los siguientes documentos:*

1. Acuerdo Plenario de “Aprobación Definitiva Modificación Puntual del PGM en API 32.02–Maltravieso- para inclusión de Uso Terciario Comercial y Homogenización de determinaciones de grandes superficies con legislación autonómica; que afecta a la citada parcela.

2. Informe Técnico de valoración de terrenos calificados por el PGM como Suelo Urbano consolidado, y referidos a la parcela resultante de la modificación puntual del Plan General Municipal, de 6497,98 m/2 de superficie, y que ha sido emitido con fecha 8 de mayo de 2018 por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo.

RESULTANDO: *Que asimismo del acuerdo del Pleno antes reseñado se deduce, entre otros extremos:*

*- Que dicha modificación ha sido efectuada a instancia del propio Ayuntamiento, con el objeto de adecuar el uso característico de Terciario Hotelero o Recreativo (T) en sus distintas categorías, para añadir el de uso Terciario Comercial en dicha parcela; subsanar errores detectados en la finca del API relativos a la **superficie** asignada a la parcela, al número de plantas grafiado y elemento arqueológico; así como introducir una **parcela de***



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

espacios libres por la proximidad de la Cueva de Maltravieso, y proceder a la homogeneización de la superficie de venta definida por el Plan General con la de la Ley del Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESULTANDO: Que con fecha **30 de julio de 2018**, la Jefe de la Sección de Inventario, ha emitido un informe, sobre la necesaria regularización de la parcela objeto de enajenación, como consecuencia de la modificación puntual del PGM aprobada; informe al que se adjunta, tanto las certificaciones catastrales de las dos nuevas fincas resultantes de dicha modificación, con asignación de una referencia catastral específica; como el informe emitido con fecha **27 de junio de 2018**, por parte de la Responsable Técnica de la Oficina de Inventario, al que se adjuntan las dos nuevas fichas de Inventario correspondiente a dichos terrenos.

En consecuencia, es necesario realizar las actuaciones necesarias para **regularizar y depurar la situación física y jurídica** de los terrenos objeto de enajenación, tal como exige de forma expresa el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1986, que señala que: “Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble, se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuere necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviere”; efectuando las actuaciones necesarias para su inscripción como finca independiente en el Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en:

1.- En el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; así como en el 36.

2.- **Decreto de 8 de febrero de 1946** por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la **Ley Hipotecaria**; así como en **Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**; ambos según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio; así como en la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en particular en los puntos segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo; y demás concordantes de los citados textos legales; y en particular:

***Ley Hipotecaria** según la última modificación efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio, y entre otros en los siguientes artículos:

Artículo 198.- La concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad física y jurídica extrarregistral se podrá llevar a efecto mediante alguno de los siguientes procedimientos:

6. ° Las operaciones registrales sobre bienes de las Administraciones Públicas, en virtud de certificación administrativa...

Artículo 206.-“... Además de ello, mediante certificación administrativa del acto en que así se disponga, podrán practicarse, en los bienes de titularidad de las Administraciones Públicas y de las entidades de Derecho público a que refiere el apartado 1 de este artículo, operaciones registrales de agrupación, división, agregación, **segregación**, declaración de obra nueva, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación, siempre que tales actos no afecten a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el artículo 10...”.

* **Reglamento Hipotecario** artículos 44 al 50 el con respecto a la inscripción, agrupación, división y **segregación** de fincas, y en particular en su artículo 50, que señala: “Todas las operaciones de agrupación, división, agregación y **segregación** se practicarán en el Registro en virtud de escritura pública en que se describan las fincas a que afecten, así como las resultantes de cualquiera de dichas operaciones y las porciones restantes, cuando fuere posible, o, por lo menos, las modificaciones en la extensión y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

los linderos por donde se haya efectuado la segregación. Si no constare en el Registro la cabida total de las fincas, deberá expresarse en las notas marginales en que se indique la operación realizada”.

3.- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (artículos 36 al 39) y **su Reglamento** aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (artículos 46 al 53), y en particular en el artículo **37** de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que:

1. La inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de conformidad con lo prevenido en la legislación hipotecaria y en esta Ley.

2. Las operaciones de agrupación, división, agregación y **segregación** de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 **se practicarán mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen, o mediante la certificación prevista en dicho artículo, siempre que no afecten a terceros.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que es preciso realizar las actuaciones que legalmente sean necesarias, para materializar la segregación de dicha parcela, su inclusión en el Inventario de Bienes y su inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente; es por lo que se somete el presente expediente a conocimiento de la Corporación, al objeto de que en su caso, y para efectuar la segregación de la citada parcela; se proponga **al Pleno de este Ayuntamiento** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: **Disponer la segregación** de la parcela T, de **6497,98 m²** de superficie, que forma parte de la registral **76477** de la que ha de segregarse, e **Incluir la finca resultante de esta segregación en el Inventario Municipal de Bienes**, como **bien patrimonial, afecto al patrimonio municipal del suelo**, calificados como uso Terciario y Comercial; previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre; a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma** con arreglo a los datos de finca matriz, finca resultante de la segregación y resto de finca matriz que a continuación se reseñan y que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización, en el **Registro de la Propiedad**.

***FINCA MATRIZ:** Que según escrituras, tiene la siguiente descripción:

PARCELA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL. ES

Naturaleza de la Parcela: Urbana.

Superficie: 7827.055 m²

Linderos:

Noroeste:- En línea curva de 66,60 m. con vial 8 en Avda. de Dulcinea.

Noreste:- En línea curva de 134,60 m. con línea noreste a carretera EX206 MIAJADAS y vial 21.

Sureste, en línea curva de 26,93 m. con vial 21.

Suroeste:- En línea de 114 m. con calle 11

Uso asignado: Equipamiento Social Genérico.

Aprovechamiento: 3266,53 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad como Finca 76477, al tomo 2386, libro 1331, folio 190, alta 1ª.

***FINCA RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN:** La descripción es la que resulta del informe emitido con fecha 27 de junio de 2018, por la Responsable Técnica de la Oficina de Inventario, y de la ficha adjunta del Inventario de Bienes:

NOMBRE: Parcela "T", solar de Uso Terciario y Comercial.

Naturaleza: Urbana.

Situación: C/ Cueva del Castillo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Semidistrito: Maltravieso.

Distrito: Sur.

Superficie: 6497, 98 m².

Superficie máxima edificable: 3266,53 m².

Características: Parcela poligonal de 3 lados, uno de ellos curvo situada en el extremo occidental de su ámbito.

Linderos:

Norte: En Línea recta de 67,21 metros con parcela municipal de Espacios Libres.

Sur: en Línea recta de 26,93 metros con la Avenida de Maltravieso.

Este: En curva de 123,43 metros con la Avenida de Cervantes y la Avenida de Maltravieso.

Oeste: En línea recta de 92,63 metros con calle Cueva del Castillo.

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado.

Calificación: Equipamiento Comercial y Social (Terciario Genérico).

Ámbito: API (Área de Planeamiento Incorporado) 32.02 Maltravieso. Norma Zonal 7.5 y Norma Zonal 7.4. excepto el uso comercial en categoría 4^a.

Naturaleza del dominio: Patrimonial, afecta al **Patrimonio Municipal del Suelo.**

Observaciones: Parcela resultante de la Modificación del PGM referida al API 32.02 Maltravieso, para la inclusión del Uso terciario y comercial y homogenización de determinaciones de "grandes superficies comerciales" del PGM con la legislación Autonómica, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el día 19 de abril de 2018 y publicado en el DOE núm. 116, del viernes 15 de junio de 2018.

Representación gráfica: La que consta en los planos incluidos en el citado informe técnico; así como en la ficha de Inventario adjunta.

Referencia catastral actualizada, conforme a lo que resulta de la modificación de planeamiento aprobada: 6409901QD2760G0001XR.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

***DESCRIPCION DEL RESTO DE LA FINCA MATRIZ: DESPUÉS DE LA SEGREGACIÓN.-** *La descripción es la que resulta del informe emitido con fecha 27 de junio de 2018, por la Responsable Técnica de la Oficina de Inventario, y de la ficha adjunta del Inventario de Bienes:*

NOMBRE: ESPACIO LIBRE MALTRAVIESO.

Situación: C/ Cueva del Castillo.

Semidistrito: Maltravieso.

Distrito: Sur.

Superficie: 1329, 07 m².

Linderos:

Norte y Este: En Línea curva de 2 tramos de 7,07 y 69,35 metros con Sistema General Viario y Avenida de Cervantes.

Sur: en Línea recta de 62,71 metros con solar municipal "T".

Oeste: En línea recta de 21,51 metros con calle Cueva del Castillo.

Características: *Parcela con forma de triángulo rectángulo con su hipotenusa en curva.*

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado.

Calificación: **Dotacional Espacios Libres.**

Ámbito: *API (Área de Planeamiento Incorporado) 32.02 Maltravieso.*

Naturaleza del Dominio: **Dominio Público.**

Observaciones: *Parcela resultante de la Modificación del PGM referida al API 32.02 Maltravieso, para la inclusión del Uso terciario y comercial y homogenización de determinaciones de "grandes superficies comerciales" del PGM con la legislación Autonómica, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el día 19 de abril de 2018 y publicado en el DOE núm. 116, del viernes 15 de junio de 2018.*

Representación gráfica: *La que consta en los planos incluidos en el citado informe técnico; así como en la ficha de Inventario adjunta.*

Referencia catastral actualizada, conforme a lo que resulta de la modificación de planeamiento aprobada: **6409901QD2760G0001IR.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En todo caso se acompañarán a la CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA que se presente en el registro de la Propiedad, como **ANEXOS I, II, III, IV**, la siguiente documentación: **(I)** Nota simple Registral de la finca 6477, **(II)** Acuerdo de modificación del PGM, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 19 de abril de 2018 **(III)** informe de la Jefe de la Sección de Inventario de fecha 30 de Julio de 2018 y documentación adjunta al mismo (Fichas catastrales actualizadas de la finca objeto de segregación, y del resto de la finca matriz); **(IV)** informe de Responsable Técnica de la Oficina de Inventario de fecha 27 de Junio de 2018 y documentación adjunta al mismo (planos, fichas actualizadas de inventario); y en consecuencia la representación gráfica que resulta de dichos documentos; todo ello para acreditar la coordinación gráfica con el catastro, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

SEGUNDO: Solicitar al **Registro de la Propiedad** que inscriba la finca resultante de la citada **segregación**, así como la descripción del **resto de finca matriz**, con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida.

TERCERO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen **la finca resultante de la segregación**, así como el **resto de la finca matriz**, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

CUARTO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes”.

La COMISIÓN, tras breve debate, con el voto favorable de todos sus miembros, excepto la abstención del de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la segregación solicitada de conformidad con el informe jurídico transcrito. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintidós votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la segregación de la parcela T, de **6497,98 m²** de superficie, que forma parte de la registral **76477** de la que ha de segregarse, e **incluir la finca resultante de esta segregación en el Inventario Municipal de Bienes**, como **bien patrimonial, afecto al patrimonio municipal del suelo**, calificados como uso Terciario y Comercial; previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre; a fin de que sea **inscrita en el Registro de la Propiedad, la citada segregación y la finca resultante de la misma** con arreglo a los datos de finca matriz, finca resultante de la segregación y resto de finca matriz que a continuación se



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

reseñan y que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización, en el **Registro de la Propiedad**.

***FINCA MATRIZ:** Que según escrituras, tiene la siguiente descripción:

PARCELA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL. ES

Naturaleza de la Parcela: Urbana.

Superficie: 7827.055 m²

Linderos:

Noroeste:- En línea curva de 66,60 m. con vial 8 en Avda. de Dulcinea.

Noreste:- En línea curva de 134,60 m. con línea noreste a carretera EX206 MIAJADAS y vial 21.

Sureste, en línea curva de 26,93 m. con vial 21.

Suroeste:- En línea de 114 m. con calle 11

Uso asignado: Equipamiento Social Genérico.

Aprovechamiento: 3266,53 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad como Finca 76477, al tomo 2386, libro 1331, folio 190, alta 1ª.

***FINCA RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN:** La descripción es la que resulta del informe emitido con fecha 27 de junio de 2018, por la Responsable Técnica de la Oficina de Inventario, y de la ficha adjunta del Inventario de Bienes:

NOMBRE: Parcela "T", solar de Uso Terciario y Comercial.

Naturaleza: Urbana.

Situación: C/ Cueva del Castillo.

Semidistrito: Maltravieso.

Distrito: Sur.

Superficie: 6497,98 m².

Superficie máxima edificable: 3266,53 m².

Características: Parcela poligonal de 3 lados, uno de ellos curvo situada en el extremo occidental de su ámbito.

Linderos:

Norte: En Línea recta de 67,21 metros con parcela municipal de Espacios Libres.

Sur: en Línea recta de 26,93 metros con la Avenida de Maltravieso.

Este: En curva de 123,43 metros con la Avenida de Cervantes y la Avenida de Maltravieso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Oeste: En línea recta de 92,63 metros con calle Cueva del Castillo.

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado.

Calificación: Equipamiento Comercial y Social (Terciario Genérico).

Ámbito: API (Área de Planeamiento Incorporado) 32.02 Maltravieso. Norma Zonal 7.5 y Norma Zonal 7.4. excepto el uso comercial en categoría 4ª.

Naturaleza del dominio: Patrimonial, afecta al **Patrimonio Municipal del Suelo.**

Observaciones: Parcela resultante de la Modificación del PGM referida al API 32.02 Maltravieso, para la inclusión del Uso terciario y comercial y homogenización de determinaciones de “grandes superficies comerciales” del PGM con la legislación Autonómica, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el día 19 de abril de 2018 y publicado en el DOE núm. 116, del viernes 15 de junio de 2018.

Representación gráfica: La que consta en los planos incluidos en el citado informe técnico; así como en la ficha de Inventario adjunta.

Referencia catastral actualizada, conforme a lo que resulta de la modificación de planeamiento aprobada: 6409901QD2760G0001XR.

***DESCRIPCIÓN DEL RESTO DE LA FINCA MATRIZ: DESPUÉS DE LA SEGREGACIÓN.-** La descripción es la que resulta del informe emitido con fecha 27 de junio de 2018, por la Responsable Técnica de la Oficina de Inventario, y de la ficha adjunta del Inventario de Bienes:

NOMBRE: **ESPACIO LIBRE MALTRAVIESO.**

Situación: C/ Cueva del Castillo.

Semidistrito: Maltravieso.

Distrito: Sur.

Superficie: 1329,07 m².

Linderos:

Norte y Este: En Línea curva de 2 tramos de 7,07 y 69,35 metros con Sistema General Viario y Avenida de Cervantes.

Sur: en Línea recta de 62,71 metros con solar municipal “T”.

Oeste: En línea recta de 21,51 metros con calle Cueva del Castillo.

Características: Parcela con forma de triángulo rectángulo con su hipotenusa en curva.

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado.

Calificación: **Dotacional Espacios Libres.**

Ámbito: API (Área de Planeamiento Incorporado) 32.02 Maltravieso.

Naturaleza del Dominio: **Dominio Público.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Observaciones: Parcela resultante de la Modificación del PGM referida al API 32.02 Maltravieso, para la inclusión del Uso terciario y comercial y homogenización de determinaciones de “grandes superficies comerciales” del PGM con la legislación Autonómica, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el día 19 de abril de 2018 y publicado en el DOE núm. 116, del viernes 15 de junio de 2018.

Representación gráfica: La que consta en los planos incluidos en el citado informe técnico; así como en la ficha de Inventario adjunta.

Referencia catastral actualizada, conforme a lo que resulta de la modificación de planeamiento aprobada: 6409901QD2760G0001IR.

En todo caso se acompañarán a la CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA que se presente en el registro de la Propiedad, como **ANEXOS I, II, III, IV**, la siguiente documentación: **(I)** Nota simple Registral de la finca 6477, **(II)** Acuerdo de modificación del PGM, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 19 de abril de 2018 **(III)** informe de la Jefe de la Sección de Inventario de fecha 30 de Julio de 2018 y documentación adjunta al mismo (Fichas catastrales actualizadas de la finca objeto de segregación, y del resto de la finca matriz); **(IV)** informe de Responsable Técnica de la Oficina de Inventario de fecha 27 de Junio de 2018 y documentación adjunta al mismo (planos, fichas actualizadas de inventario); y en consecuencia la representación gráfica que resulta de dichos documentos; todo ello para acreditar la coordinación gráfica con el catastro, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

SEGUNDO.- Solicitar al **Registro de la Propiedad** que inscriba la finca resultante de la citada **segregación**, así como la descripción del **resto de finca matriz**, con arreglo a los datos que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida.

TERCERO.- Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen **la finca resultante de la segregación**, así como el **resto de la finca matriz**, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes.

8º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE ESPACIOS VERDES, ARBOLADO VIARIO, ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, FUENTES PÚBLICAS Y OTROS ELEMENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 9º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE ESPACIOS VERDES, ARBOLADO VIARIO, ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, FUENTES PÚBLICAS Y OTROS ELEMENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión Expediente de contratación para la prestación del Servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

y otros elementos del término municipal de Cáceres, tramitado a instancias de este Ayuntamiento (Expte. CON-SER-0025-2017). El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de julio de 2018, procediendo a proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres a la empresa Thaler S.L., la cual ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

La Comisión, tras breve debate, por cuatro votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular y del de Ciudadanos, y tres en contra de los dos del Grupo Socialista y del de CACeresTú, por estar en contra de la gestión indirecta de este servicio, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar válida la licitación, y en consecuencia:

SEGUNDO: Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación realizada en sesión celebrada el día 12 de julio de 2018, de clasificación de las ofertas y adjudicar definitivamente a la empresa THALER, con domicilio social en Madrid, Avda. Manoteras núm. 46 bis, 1ª planta y CIF A-08602815, el contrato para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres, por el precio global de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS, CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.744.710,74 €) al que corresponde de IVA, la cantidad de QUINIENTAS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO (576.389, 26 €), y que se desglosa en:

- Canon anual de conservación sin IVA: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

(2.644.710,74), A al que corresponde de IVA la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (555.389,26 €).

- Trabajos por valoración: 50 por 100 de baja sobre los precios incluidos en la Base de Precios de Paisajismo.
- Realización de mejoras complementarias, según la Base de Precios de Paisajismo, por el precio de NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (920.571,51 €), IVA no incluido; a la realización de mantenimiento de 64.754 m2 de superficie, dentro de las reflejadas en el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas y a ofertar dos vehículos eléctricos para las zonas concesionadas y otros dos para las zonas no concesionada y con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen este contrato, y a la oferta presentada a esta Corporación Local.

TERCERO. Que el presente acuerdo se notifique a la empresa adjudicataria a los efectos de formalización del correspondiente contrato, que no podrá efectuarse, conforme determina el apartado 3º del artículo 151 de la LCSP; antes de que trascurra quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CUARTO: Que el presente acuerdo se notifique a los licitadores, y se publique en el perfil del contratante en el plazo de 15 días a partir de esta fecha. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por catorce votos a favor, diez de los Concejales pertenecientes al



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; diez votos en contra; ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; y ninguna abstención acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación, y en consecuencia:

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación realizada en sesión celebrada el día 12 de julio de 2018, de clasificación de las ofertas y adjudicar definitivamente a la empresa THALER, con domicilio social en Madrid, Avda. Manoteras núm. 46 bis, 1ª planta y CIF A-08602815, el contrato para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres, por el precio global de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS, CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.744.710,74 €) al que corresponde de IVA, la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (576.389,26 €), y que se desglosa en:

- Canon anual de conservación sin IVA: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.644.710,74), al que corresponde de IVA la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (555.389,26 €).

- Trabajos por valoración: 50 por 100 de baja sobre los precios incluidos en la Base de Precios de Paisajismo.

- Realización de mejoras complementarias, según la Base de Precios de Paisajismo, por el precio de NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (920.571,51 €), IVA no incluido; a la realización de mantenimiento de 64.754



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

m2 de superficie, dentro de las reflejadas en el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas y a ofertar dos vehículos eléctricos para las zonas concesionadas y otros dos para las zonas no concesionada y con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen este contrato, y a la oferta presentada a esta Corporación Local.

TERCERO. Que el presente acuerdo se notifique a la empresa adjudicataria a los efectos de formalización del correspondiente contrato, que no podrá efectuarse, conforme determina el apartado 3º del artículo 151 de la LCSP; antes de que trascurra quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CUARTO: Que el presente acuerdo se notifique a los licitadores, y se publique en el perfil del contratante en el plazo de 15 días a partir de esta fecha.

9º.- EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Informe Cuenta General Ejercicio 2017.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que formada por la Intervención Municipal, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y que está integrada por la cuenta de la propia entidad, la de los organismos autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, y además, por la documentación exigida en el artículo 211 del TRLHL y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se ha seguido



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

el procedimiento previsto en el artículo 212 de dicha Ley, y a tal efecto, por los respectivos Consejos Rectores de los Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, se ha formulado la preceptiva propuesta de aprobación, como requisito necesario para que esta Comisión emita el preceptivo informe. Una vez se emita dicho informe, se abrirá el periodo de información pública, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de que se formularan reclamaciones, reparos u observaciones, esta Comisión, practicadas cuantas comprobaciones estime necesaria, emitirá un nuevo informe, el cual se someterá al Pleno de la Corporación para la aprobación de la Cuenta General y su remisión al Tribunal de Cuentas a efectos de su fiscalización.

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista; del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Grupo Municipal de CACeresTú, ACUERDA INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres correspondiente al ejercicio de 2017, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación y su rendición ante el Tribunal de Cuentas. POR LA COMISIÓN».

Asimismo, informa el Sr. Secretario General que en el expediente figura Certificación, de 6 de septiembre de 2018, en la que se señala:

“Que sometida a información pública la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2017, por plazo de quince días hábiles más ocho, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de fecha 17 de julio de 2018, resultó que durante el indicado plazo que comenzó el día 18 de julio y finalizó el 22 de agosto de 2018, no se han formulado reclamaciones, reparos, ni observaciones”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por diez votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y catorce abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2017, integrada por la cuenta de la propia entidad, las de los organismos autónomos y del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica” y su remisión al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.

10º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 4/2018.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Expediente de modificación de créditos mediante concesión de crédito extraordinario nº 4/2018

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario nº 4/2018, al Presupuesto General para este ejercicio de 2018, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 14 de agosto de 2018 que textualmente dice así

MEMORIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de crédito que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de la siguiente actuación inversoras:

INVERSION	IMPORTE
DEPENDENCIA MUNICIPAL “SALÓN MURIEL”. MOBILIARIO	27.383,51 €

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

DEPENDENCIA MUNICIPAL “SALÓN MURIEL”. MOBILIARIO

Se trata de la adquisición del mobiliario necesario para el equipamiento de la dependencia municipal “Salón Muriel” para su uso como Oficina de Registro e Información Municipal, conforme al informe técnico que se adjunta en el expediente.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de la aplicación presupuestaria 11/920/625, vinculada al Proyecto de Gasto 2016/2/PRES/1 (REFORMA Y REPARACIÓN “SALON MURIEL”).

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D. 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de la aplicación presupuestaria 11/920/632, vinculada al Proyecto de Gastos 2016/2/PREST/1 “Reforma y Reparación Dependencia Municipal Salón Muriel, financiado con el préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

“Visto el expediente de crédito extraordinario 3/2018, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1. Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 27.383,51€, a fin de poder ejecutar la actuación descritas en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2018.

2. Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja proceden de la aplicación presupuestaria 11/920/632, vinculada a la actuación “Reforma y Reparación Dependencia Municipal Salón Muriel” asociada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/1, financiado con el préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al proceder de operaciones no financieras.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos”.

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, tres votos en contra, dos del Grupo Municipal Socialista, y otra del Grupo



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Municipal de Cáceres Tú y una abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y por tanto, con el voto de calidad de la Sra. Presidenta que resuelve el empate a favor de este asunto, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 4/2018 al Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 14 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, cuyo resumen es el siguiente:

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	11 920 625 ADMINISTRACIÓN GENERAL. MOBILIARIO	2016 2 PREST 1	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		27.383,51	EXTRA 04/2018: EQUIPAMIENTO DEPENDENCIA MUNICIPAL "SALÓN MURIEL"
G	11 920 632 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016 2 PREST 1	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-27.383,51	EXTRA 04/2018: EQUIPAMIENTO DEPENDENCIA MUNICIPAL "SALÓN MURIEL"
Suma Total						

POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y por diez votos a favor, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; diez votos en contra, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; y cuatro abstenciones, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y, en consecuencia, con el voto de calidad de la Excm. Sra. Alcaldesa, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 4/2018 al Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 14 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

11º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, NÚM. 6/2018.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito nº 6/2018.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 6/2018, al Presupuesto General para este ejercicio de 2018, que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

justifica en la Memoria de la Presidencia de 13 de septiembre de 2018 que textualmente dice así

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones de inversión:

INVERSIONES	IMPORTE
PLANTA ENFRIADORA EDIFICIO VALHONDO CLIMATIZACIÓN	35.000,00 €
CLIMATIZACIÓN CONSULTORIO MÉDICO RINCÓN DE BALLESTEROS	3.509,00 €

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

PLANTA ENFRIADORA EDIFICIO VALHONDO

Consiste en la reforma en la retirada del equipo anterior y la instalación y puesta en servicio de una nueva bomba de calor de potencia semejante a la anterior a reemplazar.

TOTAL: 35.000,00€

CLIMATIZACIÓN CONSULTORIO MÉDICO RINCÓN DE BALLESTEROS:

La Instalación a realizar que se ha estimado más adecuada para alcanzar las condiciones de climatización es un sistema aire/aire tipo con tres unidades tipo Split de pared y unidades exteriores en la fachada del patio interior del citado Consultorio médico

TOTAL: 3.509,00€.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias 11/920/632 vinculada al Proyecto de Gastos 2018/4/VALHO/1 y 11/920/622, vinculada al Proyecto de Gastos 2018/4/RINCO/1.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1. c) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de la aplicación presupuestaria 11/929/500, “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria”.

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

Visto el expediente de Suplemento de crédito 6/2018, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar las actuaciones relacionadas en la Memoria, para las cuales, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2018, resultando necesario habilitar crédito por importe de 38.509,00€, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las aplicaciones presupuestarias 11/920/632 y 11/920/622.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja por importe de 38.509,00€, son de la aplicación presupuestaria 11/929/500 “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones, dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y uno del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 6/2018 al Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 13 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, cuyo resumen es el siguiente:

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	11 920 622 ADMINISTRACIÓN GENERAL. EDIFICIOS Y OTRAS	2018 4 RINCO 1	020 +SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		3.509,00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
	CONSTRUCCIONES					
G	11 920 632 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2018 4 VALHON 1	020 +SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		35.000.00	
G	11 929 500 FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		080 + BAJA POR ANULACIÓN		-38.509,00	

POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por diez votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y catorce abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 6/2018 al Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 13 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.



12º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A: “SITUACIONES DE LAS AUTOESCUELAS”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN POPULAR SOBRE SITUACIÓN DE LAS AUTOESCUELAS** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el presente verano hemos asistido a cómo las autoescuelas de la ciudad de Cáceres no han podido examinar del examen práctico a la totalidad de los alumnos que tenían preparados para ello; este problema se ha dado también en otros puntos de la nuestra provincia, siendo, según las propias autoescuelas, cerca de un millar de personas las que están a la espera de poder examinarse para obtener el carnet de conducir.

En la ciudad de Cáceres prestan servicios actualmente 20 autoescuelas, dando empleo a unas 80 familias cacereñas. Hay que tener presente que el 80% de la actividad de estas autoescuelas se produce en verano, periodo en el que muchos jóvenes aprovechan las vacaciones para sacar el permiso de conducir.

El problema al que se enfrentan las autoescuelas es la insuficiencia de examinadores: así, si hasta hace unos años Cáceres contaba con 12, actualmente tan sólo 6 prestan servicios en nuestra provincia. Las medidas adoptadas por la Dirección General, como la aprobación de un calendario de exámenes se ha demostrado que no han solucionado el problema, pues si bien ha dado certeza a los profesionales que saben con antelación cuándo se



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

van a realizar los exámenes, ha dejado sin posibilidad de examinarse al 70% de los alumnos que pretendían hacerlo.

El pasado mes de abril, el entonces Director General de Tráfico en una visita a nuestra ciudad adquirió el compromiso de incrementar la plantilla de examinadores en 3 profesionales más, dos con carácter definitivo y uno más de refuerzo. Con el relevo en la Dirección General el pasado mes de junio nada más se ha vuelto a saber.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Cáceres insta a la Dirección General de Tráfico para que de las 71 plazas de examinadores que están en fase de provisión, al menos dos de ellas se asignen a Cáceres de forma inminente. Cáceres, a 14 de Septiembre de 2018. Fdo.: Rafael Mateos Pizarro».

.../...

El Sr. Calvo Suero prosigue su intervención señalando que su Grupo Municipal presenta la siguiente enmienda a la Moción:

«**D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET** como portavoz del Grupo Municipal **CACeresTú** de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

MANIFIESTAN: Que conforme lo determinado en los artículos 14.1 y 15 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 86.1b del Reglamento Orgánico Municipal, por medio del presente escrito se eleva la siguiente:

Propuesta de enmienda a la Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativa a: "Situaciones de las autoescuelas".

Se propone añadir a la parte dispositiva el siguiente punto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Instar a dar cumplimiento a la proposición no de ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 29 de mayo de 2018 exigiendo la eliminación de la tasa de reposición en todas las administraciones públicas. Cáceres, 20 de septiembre de 2018. Fmdo.: Consolación López Balset».

.../...

El Sr. Ibarra Castro manifiesta que su Grupo presenta la siguiente enmienda a la Moción:

«D. Cayetano Polo Naharro, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con el artículo 97.5 el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 86.1b

PROPONE LA SIGUIENTE ENMIENDA DE ADICCIÓN A LA MOCIÓN DEL PP “SITUACIONES DE LAS AUTOESCUELAS”.

Añadir un punto SEGUNDO

SEGUNDO.- Incluir mecanismos de colaboración público-privados para incorporación de examinadores y centros de exámenes».

.../...

Prosigue el Sr. Salaya Julián informando que su Grupo presenta la siguiente enmienda a la Moción:

«ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN que presenta el grupo municipal socialista a la “MOCIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LAS AUTOESCUELAS” del Grupo Municipal Partido Popular en el Pleno de 20 de SEPTIEMBRE de 2018:

Sustituir en el párrafo tercero de la Exposición de Motivos, el texto:

“...**Dirección General** como la aprobación de un calendario de exámenes...”, por “**Jefatura Provincial de Tráfico**”.

Y en el acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*“El ayuntamiento de Cáceres insta a la Dirección General de Tráfico para que de las **71 plazas** de examinadores que están en...”*

Por:

*“...**70 plazas**...”*

Señalando, asimismo, que apoyarán la Moción siempre que no se incluya la propuesta de inclusión del Grupo Municipal de Ciudadanos o retiren la enmienda.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Mateos Pizarro para que se posicione sobre las enmiendas presentadas.

El Sr. Mateos Pizarro manifiesta que se acepta la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Respecto a la enmienda del Grupo Municipal de CACeresTú, no se acepta; y, en cuanto a la presentada por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, estarían dispuestos a aceptarla, siempre que se lleve a cabo la modificación legislativa que posibilite esa colaboración público-privada.

.../...

El Sr. Ibarra Castro, respecto a la solicitud de retirar la enmienda, no lo van a hacer, pero proponen sustituir **“Incluir mecanismos...”**, por **“Estudiar la posibilidad de incluir mecanismos...”**.

El Sr. Mateos Pizarro acepta la modificación.

El Sr. Salaya Julián, en aras del consenso, manifiesta que aceptan la moción con esa rectificación.

.../...

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con la inclusión de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal de Ciudadanos (enmienda corregida), votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor veintidós, diez de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra dos, de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, cuya parte dispositiva, tras las modificaciones realizadas por las enmiendas presentadas y aceptadas por el Portavoz proponente, quedaría como sigue:

ACUERDO:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Cáceres insta a la Jefatura Provincial de Tráfico para que de las 70 plazas de examinadores que están en fase de provisión, al menos dos de ellas se asignen a Cáceres de forma inminente.*

SEGUNDO.- *Estudiar la posibilidad de incluir mecanismos de colaboración público-privados para incorporación de examinadores y centros de exámenes.*

13º.- MOCIÓN ORDINARIA CONJUNTA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, SOBRE “PROMOVER LA RECUPERACIÓN DE LA CALLE MARGALLO POR MOTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

«D. LUIS SALAYA y D. CAYETANO POLO, concejales y Portavoces de los Grupos Políticos Municipal Socialista y Ciudadanos respectivamente, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, *al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno* **LA SIGUIENTE**

MOCIÓN ORDINARIA PARA PROMOVER LA RECUPERACIÓN DE LA CALLE MARGALLO POR MOTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.

RECUPERACIÓN CALLE MARGALLO Y SU ENTORNO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cáceres, Ciudad Patrimonio de la Humanidad, ostenta este título precisamente por el carácter de conjunto monumental. Un auténtico reflejo del paso del tiempo desde la prehistoria hasta nuestros días que se ha fosilizado en sus edificios, su recinto amurallado y su trama urbana. El recinto amurallado con sus arquitecturas romanas, medievales y renacentistas ha configurado una auténtica joya del Patrimonio Cultural. No obstante, el desarrollo arquitectónico en el entorno de la antigua “calle moros”, actual calle Margallo, constituye el desarrollo de la ciudad durante los siglos XVIII y XIX. Sus fachadas, ventanas, balconadas y la propia evolución de sus edificios han generado numerosos estudios universitarios.

El Potencial de Cáceres reside en su posibilidad de recorrerla a pie disfrutando de su entorno y como indicamos en un paseo por la historia de la arquitectura que debemos proteger, estudiar y potenciar dentro de la oferta turística de la ciudad.

Lamentablemente, basta caminar por muchas de nuestras calles para observar el precario estado que presentan algunas edificaciones que conforman espacios emblemáticos de nuestra Ciudad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Un patrimonio Cultural que en el caso de la Calle Margallo ha sido gravemente dañado y desprotegido.

Esta calle acoge además un flujo de turistas muy importante, a través de los cuales corremos el riesgo de exportar la peor cara de la marca Cáceres: dejadez, abandono, degradación y marginalidad.

En efecto, la calle Margallo acoge un hotel de cuatro estrellas, uno de dos, un albergue turístico, una pensión, varios apartamentos legales... lo que representa un potencial de acogida de unos mil visitantes diarios en uno de los entornos más degradados de nuestra ciudad. Todo ello sin olvidar que en esta calle tiene su principal salida peatonal uno de los dos principales aparcamientos del entorno de la Ciudad Monumental.

Hablamos de una calle que fue vibrante, y que actualmente languidece con solo dos negocios de hostelería abiertos y donde una de las principales librerías de nuestra ciudad queda enmarcada entre locales vacíos y degradados.

Pero hay opciones para corregir el rumbo y recuperar la calle. Cáceres puede aumentar el flujo turístico no estacional, por lo que debemos dar fin a esta situación de dejadez y precariedad del entorno arquitectónico mediante la aplicación racional de la Normativa vigente tanto en la Comunidad Autónoma de Extremadura como en nuestra ciudad.

Es decir, queda en manos de este Ayuntamiento el favorecer el arreglo de fachadas y espacios públicos de la ciudad, estando siempre al amparo de la Ley del Suelo y Ordenación de Extremadura y del propio Plan General Municipal de Cáceres.

A mayor abundamiento, los vecinos de la Calle Margallo nos advierten del continuo deterioro que continúa sufriendo esta céntrica vía cacereña, trasladando tanto sus problemas de seguridad como de salubridad, pues manifiestan su preocupación por las actividades que se realizan en edificios abandonados y que están siendo ocupados, en los que les consta se está procediendo a la venta de sustancias estupefacientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por todo lo anterior, y con el acuerdo de los grupos políticos Socialista y Ciudadanos representados en este Ayuntamiento, instamos al Equipo de gobierno municipal para que:

1.- Estudie, junto con los recursos técnicos y humanos de los que dispone, el estado de aquellos inmuebles que sean objeto de arreglo y dicte a sus propietarios la necesidad de la ejecución de las obras necesarias en la meritada Calle Margallo de nuestra localidad.

2.- Agilice la tramitación de aquellos expedientes ya iniciados aportando los medios necesarios.

3.- Estudie las correspondientes bonificaciones sobre las licencias de obra, así como ayudas económicas, en función de la cuantía y complejidad de la inversión.

4.- Lleve a cabo los estudios anteriores con la mayor celeridad posible, pues, al tenor de lo manifestado por los vecinos, existen zonas en diversas fachadas con claro riesgo de desprendimiento que pueden poner en peligro la seguridad de los viandantes. En cualquier caso, el Ayuntamiento dará un plazo máximo de tiempo para acometer las obras, a partir del cual podrá hacerse cargo de las mismas con carácter de ejecución subsidiaria y hasta el límite del deber normal de conservación.

5.- Estudie las condiciones de salubridad y ocupación ilegal de los inmuebles afectados para dar solución a la cuestión descrita, así como la mejora de la iluminación de la calle.

6.- Trabaje desde el ámbito social y de la seguridad para evitar que esta emblemática calle de nuestra ciudad se convierta en un foco de inseguridad que pueda terminar por expulsar a vecinos y empresarios.

7.- Potencie los valores arquitectónicos y Patrimoniales de los edificios que conforman la Calle Margallo incorporándola a la oferta turística de la ciudad. Cáceres, 14 de septiembre de 2018: Fmdo.: D. Luis Salaya Julián y D. Cayetano Polo Naharro».

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Prosigue la Sra. López Basset señalando que su Grupo votaría a favor de la Moción si se acepta la siguiente enmienda:

«**D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET** como portavoz del Grupo Municipal **CACeresTú** de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

MANIFIESTAN: Que conforme lo determinado en los artículos 14.1 y 15 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 86.1b del Reglamento Orgánico Municipal, por medio del presente escrito se eleva la siguiente:

Propuesta de enmienda a la Moción Ordinaria conjunta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sobre “Promover la recuperación de la calle Margallo por motivos de seguridad y salubridad”.

Se propone añadir a la parte dispositiva el siguiente punto:

- Realizar un plan de rehabilitación de zona centro. Cáceres, 20 de septiembre de 2018. Fmdo.: D^a. Consolación López Basset».

.../...

Los portavoces de los grupos proponentes rechazar la enmienda presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de CACeresTú.

.../...

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor veintidós, diez de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra dos, de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones ninguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

14º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CACERESTÚ, RELATIVA A: «DECLARAR “PERSONAS NON GRATAS” EN LA CIUDAD DE CÁCERES A D. JOSÉ ÁNGEL PRENDA MARTÍNEZ, D. ÁNGEL BOZA FLORIDO, D. ANTONIO MANUEL GUERRERO ESCUDERO, D. ALFONSO JESÚS CABEZUELO ENTRENA Y D. JESÚS ESCUDERO DOMÍNGUEZ, MIEMBROS DE “LA MANADA”».

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, del siguiente tenor literal:

«D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal CACeresTú de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, *al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE,*

MOCIÓN:

Declarar "personas non gratas" en la ciudad de Cáceres a D. José Ángel Prenda Martínez, D. Ángel Boza Florido, D. Antonio Manuel Guerrero Escudero, D. Alfonso Jesús Cabezuelo Entrena y D. Jesús Escudero Domínguez, miembros de 'La Manada'



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 26 de abril, los cinco integrantes del grupo fueron condenados por la Audiencia de Navarra a nueve años de cárcel y cinco años de libertad vigilada por el mismo delito de abusos sexuales continuados. No obstante, a Guerrero se le condenó también como autor de un delito leve de hurto a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria por 15 euros. Se le considera autor del robo del teléfono móvil de la víctima después de los hechos en un portal de Pamplona.

Según la sentencia nº 000038/2018 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra quedan como hechos probados que los cinco hombres del grupo conocido como 'La Manada' perpetraron una despreciable acción de abuso sexual contra una mujer en Pamplona durante las fiestas de San Fermín de 2016.

Se pretende justificar legalmente que en esta acción no ha existido violencia ni intimidación hacia la víctima por lo que se absuelve a los cinco hombres de un delito de agresión sexual.

Obviamente no es labor de este Ayuntamiento interferir en las competencias del Poder Judicial, pero sí tiene la obligación de reaccionar y fijar posiciones políticas ante hechos de trascendencia en la ciudad. Y aquí se crea un gravísimo precedente que entra en contradicción con las mociones y declaraciones políticas aprobadas en el Consistorio, ya que la doble moral que vergonzosamente sigue plasmada en el Código Penal al considerar que pueden existir acometidas sexuales de hombres contra mujeres que, sin mediar consentimiento, no suponen la existencia de violencia e intimidación dinamita todo el trabajo realizado por el Consejo de la Mujer, el Área de Igualdad y el propio Ayuntamiento en Pleno en contra de las violencias machistas. Si no hay consentimiento hay violencia. La sentencia evidencia que aún queda mucho por hacer en la defensa de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

derechos fundamentales de las mujeres, en la protección de la integridad y en la batalla contra la violencia.

Hemos asistido a un proceso en el que desde diferentes ámbitos judiciales y mediáticos se ha llegado a culpabilizar a la mujer agredida, en la que incluso se ha presentado como una prueba admisible la “vida normal” de la víctima tras la agresión.

No se puede aplicar una doble victimización, ni que se exija un plus de sufrimiento. A las mujeres no se les puede exigir que mueran para demostrar así que sí se resisten ante una agresión sexual. Se ha comprobado que el Código Penal no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse.

El movimiento feminista ha respondido unido en las calles, poniendo el foco en las desigualdades e injusticias que siguen viviendo las mujeres.

Esta sentencia, vuelve a mostrar la necesidad de llevar a cabo políticas municipales que pongan el feminismo en el centro y posibiliten construir municipios donde las mujeres puedan ser libres.

Por todo ello, el grupo municipal **CACeresTú** pide que desde el pleno de este ayuntamiento se llegue **AL SIGUIENTE**,

ACUERDO:

1.- Declarar "personas non gratas" de la ciudad de Cáceres a D. José Ángel Prenda Martínez, D. Ángel Boza Florido, D. Antonio Manuel Guerrero Escudero, D. Alfonso Jesús Cabezuelo Entrena y D. Jesús Escudero Domínguez, miembros de 'La Manada' por los hechos realizados y descritos en la sentencia.

2.- Mostrar el apoyo y solidaridad a la víctima, familiares y amistades.

3.- Impulsar iniciativas municipales para aplicar el Convenio de Estambul, sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia de género, tales como:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Que el Ayuntamiento de Cáceres posea un protocolo estructurado y completo de actuaciones de sensibilización y de prevención de la violencia que sufren las mujeres.
- Que las actuaciones de sensibilización programadas tengan como destinatarios a la población de cualquier edad y condición, y que lleven a cabo actuaciones planificadas de prevención en situaciones de riesgo (fiestas, concentraciones multitudinarias, calles aisladas o solitarias, redes sociales, etc.).
- Que dicho protocolo sea gestionado directamente desde el ayuntamiento de Cáceres en coordinación con otras administraciones y con la colaboración de las asociaciones del municipio de Cáceres que tengan esta finalidad.

4.- Apoyar e impulsar las iniciativas parlamentarias que se tomen para aplicar el Convenio de Estambul. Cáceres, 14 de septiembre de 2018. Fmdo.: Consolación López Basset».

.../...

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de CACeresTú, votación que da el siguiente resultado: votos a favor catorce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; votos en contra, ninguno; abstenciones diez, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones; acuerda dar su aprobación la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de CACeresTú.



15º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

16º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

17º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

.../...

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que se ha solicitado intervenir por parte de dos ciudadanos en este punto del Orden del Día, la Sra. D^a Agustina López y D. Juan Castaño López, preguntando si se encuentran en el salón.

Los solicitantes no han acudido a la sesión.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: 86c65019634277470f32b586c5259f743fec5f52bb62a6af2a0a1b3d358907aa0d015fdfb7232de79f12a92fed2f4a23c8e2d5567132bf5948186b2271aa5da5; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:04: Nevado del Campo, María Elena

00:00:24: 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 DE JULIO (ORDINARIA) Y 27 DE JULIO (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) DE 2018.

00:00:50: González Palacios, Juan Miguel

00:01:09: 2º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

00:01:26: Nevado del Campo, María Elena

00:01:28: 3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE ASCENSOR Y ESCALERAS EN AVDA. DE LA BONDAD.

00:01:41: González Palacios, Juan Miguel

00:02:13: Nevado del Campo, María Elena

00:02:14: 4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM QUE AFECTA AL SECTOR S.1.12 Y AL TRAZADO DEL VIARIO GENERAL VG-S.1.12.1 "ACCESO AL HOSPITAL DE CÁCERES".

00:02:26: González Palacios, Juan Miguel

00:03:24: Nevado del Campo, María Elena

00:03:29: 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN "MONTESOL 3".

00:03:43: González Palacios, Juan Miguel

00:04:10: Nevado del Campo, María Elena

00:04:16: 6º.- EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PLANTA SEGUNDA DEL INMUEBLE SITO EN C/ TIENDAS PARA LA INSTALACIÓN DE BIBLIOTECA GASTRONÓMICA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE EXTREMADURA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:04:28: González Palacios, Juan Miguel

00:04:49: Nevado del Campo, María Elena

00:04:52: 7º.- EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN DE TERRENOS DE 6.497,98 M2 DE SUPERFICIE DE LA FINCA REGISTRAL Nº 76477, PARA SU INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES COMO BIEN PATRIMONIAL, A EFECTOS DE POSTERIOR ENAJENACIÓN.

00:05:04: González Palacios, Juan Miguel

00:05:22: Nevado del Campo, María Elena

00:05:27: 8º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE ESPACIOS VERDES, ARBOLADO VIARIO, ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, FUENTES PÚBLICAS Y OTROS ELEMENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

00:05:44: González Palacios, Juan Miguel

00:08:11: Nevado del Campo, María Elena

00:08:16: 9º.- EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

00:08:35: González Palacios, Juan Miguel

00:09:01: Nevado del Campo, María Elena

00:09:05: 10º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 4/2018.

00:09:13: González Palacios, Juan Miguel

00:10:21: Nevado del Campo, María Elena

00:10:24: 11º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, NÚM. 6/2018.

00:10:31: González Palacios, Juan Miguel

00:11:32: Nevado del Campo, María Elena



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:11:40: 12º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A: "SITUACIONES DE LAS AUTOESCUELAS".

00:11:54: Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:17:19: Calvo Suero, Ildelfonso

00:21:57: Ibarra Castro, Antonio María

00:26:30: Salaya Julián, Luis

00:30:39: Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:31:33: Ibarra Castro, Antonio María

00:31:45: Calvo Suero, Ildelfonso

00:32:57: Ibarra Castro, Antonio María

00:33:30: Nevado del Campo, María Elena

00:33:40: Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:33:48: Salaya Julián, Luis

00:34:50: Ibarra Castro, Antonio María

00:35:51: Salaya Julián, Luis

00:36:47: Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:42:52: Nevado del Campo, María Elena

00:42:55: 13º.- MOCIÓN ORDINARIA CONJUNTA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, SOBRE "PROMOVER LA RECUPERACIÓN DE LA CALLE MARGALLO POR MOTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD".

00:43:19: Polo Naharro, Cayetano

00:47:35: Salaya Julián, Luis

00:52:00: López Balset, María Consolación

00:54:24: Pacheco Polo, Valentín Enrique

01:03:15: López Balset, María Consolación

01:03:27: Polo Naharro, Cayetano

01:06:37: Salaya Julián, Luis



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

01:09:16: Nevado del Campo, María Elena

01:09:53: Nevado del Campo, María Elena

01:09:55: 14º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CACERESTÚ, RELATIVA A: «DECLARAR “PERSONAS NON GRATAS” EN LA CIUDAD DE CÁCERES A D. JOSÉ ÁNGEL PRENDA MARTÍNEZ, D. ÁNGEL BOZA FLORIDO, D. ANTONIO MANUEL GUERRERO ESCUDERO, D. ALFONSO JESÚS CABEZUELO ENTRENA Y D. JESÚS ESCUDERO DOMÍNGUEZ, MIEMBROS DE “LA MANADA».

01:10:34: López Basset, María Consolación

01:14:49: Fernández Manley, María de la Conso

01:19:12: Pulido Pérez, María Josefa

01:19:43: Se ausenta de la sala Polo Naharro, Cayetano

01:19:57: Se ausenta de la sala Calvo Suero, Ildelfonso

01:20:59: Entra en la sala Polo Naharro, Cayetano

01:23:07: Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:25:32: Entra en la sala Calvo Suero, Ildelfonso

01:27:39: Pulido Pérez, María Josefa

01:28:36: López Basset, María Consolación

01:31:03: Nevado del Campo, María Elena

01:31:33: Nevado del Campo, María Elena

01:31:35:

15º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

16º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

17º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

01:32:04: López Basset, María Consolación

01:32:47: Díaz Solís, María del Mar

01:33:04: Nevado del Campo, María Elena

01:35:13: [FIN]



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Y no habiendo ningún asunto que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las once horas y cuarenta y siete minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.